



IES LA ERÍA

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD)

Este Plan forma parte del Proyecto educativo del IES La Ería y ha sido aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar del mismo con fecha 2 de septiembre de 2024

1ª modificación 25 abril de 2025 (inclusión optativa taller de competencias básicas y modificación redacción organización grupos flexibles).

CONTENIDO

1.	Atención a la diversidad.....	2
2.	Principios para la atención a la diversidad	2
3.	Criterios para la organización de las medidas	3
4.	Medidas de atención a la diversidad	4
4.1.	Medidas ordinarias.....	4
4.2.	Medidas singulares extraordinarias y excepcionales:	6
5.	Procedimientos e instrumentos empleados para comunicar alas familias cada medida de atención a la diversidad.	6
6.	Evaluación del Plan de atención a la diversidad.	7
7.	Relación de medidas de atención a la diversidad aplicadas en el IES la Ería.....	7
8.	Criterios para la incorporación del alumnado y estrategias para la realización de cada medida....	9
8.1.	Medidas de atención a la diversidad de carácter ordinario en Educación Secundaria Obligatoria.....	9
8.1.1.	Modificación de las programaciones docentes para el alumnado en el que detecten dificultades de aprendizaje, se realizarán según las según las necesidades del alumnado con el objetivo de superar esas dificultades y pueden suponer:	9
8.1.2.	Agrupamientos flexibles	9
8.1.3.	Desdobles de grupos.....	11
8.1.4.	Apoyo en grupo ordinario	13
8.1.5.	Docencia compartida	14
8.1.6.	Optativa de Taller de competencias básicas	15
8.2.	Medidas de atención a la diversidad de carácter extraordinario en Educación Secundaria Obligatoria.....	17
8.2.1.	Medidas para la atención al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español	17
8.2.2.	Medidas para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.....	26
8.3.	Programa de diversificación curricular	41
8.4.	Programa de refuerzo de materias no superadas	48
8.5.	Medidas de atención a la diversidad de carácter ordinario en bachillerato	49
8.5.1.	Medidas de carácter ordinario dirigidas a todo el alumnado.....	49
8.5.2.	Medidas de atención a la diversidad de carácter extraordinario o excepcional en bachillerato.....	49

1. Atención a la diversidad

La atención a la diversidad hace referencia a las acciones educativas que en un sentido amplio intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes de todo el alumnado del centro y, entre ellos, a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con desventaja sociocultural o de salud, de altas capacidades, de condiciones personales y de historia escolar, de situación de vulnerabilidad socioeducativa, de incorporación tardía con desconocimiento de la lengua de aprendizaje, de discapacidad física, psíquica o sensorial o con trastornos graves de la personalidad, de la conducta o del desarrollo. La atención a la diversidad tenderá a que todo el alumnado alcance los objetivos y competencias establecidos para su etapa educativa y estará orientada a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado de forma flexible y reversible, sin suponer discriminación alguna que le impida alcanzar los objetivos de la etapa y desarrollar al máximo sus capacidades, así como obtener la titulación correspondiente.

El plan de Atención a la Diversidad es el documento que recoge de forma general los criterios y procedimientos que se arbitran en el centro para dar una respuesta acorde con las necesidades educativas del alumnado; tiene vocación de continuidad en el tiempo y es uno de los ejes en torno a los cuales se articula la vida del centro, por lo que forma parte del PEC. De manera genérica, todo PAD proporciona los criterios para concretar después, anualmente, el ajuste de la respuesta educativa a las necesidades que presenta el alumnado; es un instrumento que facilita al centro, una vez valoradas las necesidades educativas de la diversidad del alumnado, planificar y organizar los apoyos y priorizar los recursos personales de que dispone, para ajustarlos a las necesidades grupales y/o individuales del alumno que precise de estas medidas.

Por su parte, el Programa de Atención a la Diversidad permitirá concretar esas líneas generales curso a curso, a través de su incorporación en la PGA.

2. Principios para la atención a la diversidad

- a) Diversidad, entendiendo que de este modo se garantiza el desarrollo de todo el alumnado a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades de cada uno.
- b) Inclusión, buscando que todo el alumnado alcance similares objetivos, partiendo de la no discriminación y no separación en función de la o las condiciones de cada alumno o alumna, ofreciendo a todos ellos las mejores condiciones y oportunidades e implicándoles en las mismas actividades, apropiadas para su edad. Se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.
- c) Normalización: han de incorporarse al desarrollo normal y ordinario de las actividades y de la vida académica de los centros docentes.
- d) Flexibilidad: las medidas de atención a la diversidad deberán ser flexibles para que el alumnado pueda acceder a ellas en distintos momentos de acuerdo con sus necesidades.

- e) Contextualización: deben adaptarse al contexto social, familiar, cultural, étnico o lingüístico del alumnado.
- f) Expectativas positivas: para favorecer la autonomía personal y la autoestima en el alumnado y en su entorno socio- familiar.
- g) Validación de resultados por el grado de consecución de los objetivos y por los resultados del alumnado a quienes se aplican.
- h) Compensación de desigualdades para el logro de los objetivos de la educación obligatoria derivadas de condiciones sociales.
- i) Información y colaboración familiar.
- j) Interdependencia de los distintos tipos de medidas de atención a la diversidad.
- k) Acción tutorial.
- l) Información y formación del profesorado, alumnado y familias para su aplicación.

3. Criterios para la organización de las medidas

En la organización de las medidas deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) La primera respuesta educativa a la diversidad del alumnado debe estar contemplada en las medidas ordinarias incluidas en las programaciones docentes.
- b) La incorporación de cada alumno o alumna a alguna de las medidas previstas en el Programa debe decidirse en función de las necesidades o dificultades de aprendizaje específicamente detectadas:
 - Al final del curso escolar anterior:
 - 1. Para el alumnado de nueva incorporación se tendrá en cuenta la información transmitida por su centro de referencia; para el alumnado que se incorpora en 1º de ESO se considerará además la información obtenida en las reuniones que se mantienen con los colegios adscritos con anterioridad a dicha incorporación.
 - 2. Para el resto de alumnado se tendrá en cuenta la información que figure en las actas de los Departamentos, la que se haya reflejado en las actas e informes derivadas de las reuniones de equipos docentes y sesiones de evaluación, la que consta en los Programas individualizados para alumnado que haya de participar en las pruebas extraordinarias, en el Programa de refuerzo de materias no superadas y en el Plan específico personalizado para alumnado que no promoció.
 - En cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten esas necesidades: por el profesorado de cada materia; por la información que se recoja en las actas de las reuniones de equipos docentes que se celebren; como consecuencia de la evaluación inicial efectuada al alumnado de incorporación tardía o por la información derivada de una intervención del Departamento de orientación.

- c) La inclusión de un alumno a alumna en varias medidas simultáneas de atención a la diversidad puede suponerle mayor desorientación si el número de profesores que le atienden aumenta de modo desproporcionado. Aunque no deben ser excluyentes.
- d) Los registros de evaluación de progresos del alumnado atendido en las distintas medidas de atención a la diversidad dispuestas deben estar bien normalizados y sistematizados para recoger la revisión y la valoración de la efectividad de dichas medidas, especialmente en los casos de docencia compartida (dos profesores por aula, agrupamiento flexible, atención fuera del aula...)
- e) El Programa debe prever la valoración de las distintas medidas teniendo en cuenta los progresos constatados en el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas que se atienden en las distintas medidas.
- f) En todo caso, la aplicación de una u otra medida vendrá también condicionada por los recursos humanos y materiales con los que cuente el IES.
- g) Las medidas que se desarrollarán en el IES en cada curso escolar, así como las materias, profesorado y alumnado implicado en las mismas se desarrollarán en la PGA de cada curso.

4. Medidas de atención a la diversidad

Por medidas se entienden aquellos programas y actuaciones de índole tanto organizativas como curricular y de coordinación que se pueden llevar a cabo en el proceso de planificación o desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje para atender a la diversidad del alumnado. Éstas forman un continuo que abarca desde las medidas más ordinarias, para dar respuesta a situaciones de diversidad genéricas, hasta las medidas extraordinarias y excepcionales para dar respuesta a situaciones de alumnado que por aspectos específicos, vinculados a su situación personal, sociocultural ... requieren de una intervención mediante medidas extraordinarias. La atención a la diversidad en el aula y en el centro incluye así medidas de tipo ordinario y medidas extraordinarias y singulares. A la hora de tomar decisiones sobre la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, se dará prioridad a las medidas ordinarias, que solo se utilizarán cuando, estando agotadas las vías anteriores, no existan otras alternativas o cuando la evaluación psicopedagógica así lo determine.

4.1. Medidas ordinarias

Son medidas ordinarias aquellas actuaciones y programas dirigidos a prevenir, compensar y facilitar la superación de dificultades mediante la adecuación del currículo ordinario, sin alterar ninguno de los elementos esenciales. Con ellas se pretende dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud del alumnado. Pueden ser organizativas, curriculares y de coordinación, y se llevan a cabo desde niveles iniciales de planificación, con el fin de que la totalidad del alumnado alcance las capacidades establecidas en los objetivos generales del curso, etapa y/o nivel.

Organizativas:

- Organizar los grupos adecuando la composición y el número de alumnos y alumnas a sus características y necesidades.
- Organizar grupos de refuerzo. Contemplar la posibilidad de organizar actividades de refuerzo en la elaboración de los horarios del profesorado y en la distribución inicial de los agrupamientos.
- Procurar la coordinación desde la organización del centro, del profesorado.
- Organizar y optimizar el uso de los espacios, la distribución de los tiempos, así como los recursos humanos y materiales de tal manera que se posibilite la puesta en marcha de las medidas recogidas en el plan de atención.

Curriculares:

- Adecuar los elementos del currículo a las características del alumnado.
- Utilizar estrategias metodológicas que favorezcan la participación de todo el alumnado y la autonomía en el aprendizaje, entre otras:
 - Aprendizaje cooperativo
 - Combinar diferentes tipos de actividades con metodologías activas: situaciones de aprendizaje desde el enfoque DUA, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje basado en proyectos, gamificación, etc.
- Seleccionar y utilizar materiales curriculares diversos, adecuándolos a las características del alumnado.
- Diversificar los procedimientos de evaluación mediante estrategias como:
 - Adecuar tiempos y criterios de evaluación.
 - Variar los tiempos, las formas y los procedimientos de recogida de información.
 - Unificar criterios y procedimientos en la recogida de información.
 - Registrar sistemáticamente la evolución del alumnado.
 - Diversificar los tipos de pruebas en función de la alumna o alumno al que se dirige.
- Actividades de refuerzo.
- Refuerzo en determinadas áreas, destinada al alumnado que puede seguir el currículo ordinario del curso en que está escolarizado, pero necesita, para lograrlo una atención más individualizada tanto en aspectos curriculares como en estrategias de aprendizajes y pautas de trabajo.
- Medidas de apoyo. Esta medida se destinará al alumnado con dificultades en competencias clave cuya adquisición es imprescindible para posibilitar el avance curricular.

- Adaptaciones individuales o grupales no significativas del currículo. Medida destinada a alumnos o grupos de alumnos, que supone una modificación no esencial de metodología, criterios de evaluación, así como de la temporalización y de aspectos organizativos.
- Agrupamientos flexibles. En función del nivel de competencia curricular podrán establecerse agrupamientos flexibles garantizando al alumnado la posibilidad de incorporarse a lo largo del curso, a grupos de nivel curricular diferente, dependiendo de su evolución.
- Conforme al artículo 15 de la *Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado*, el alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje podrá cursar una materia optativa para la mejora del aprendizaje en competencias básicas. Dicha materia se podrá cursar en los dos primeros cursos de la etapa.

De coordinación:

- Propuesta y desarrollo de Planes de Acción tutorial, que incidan en los siguientes aspectos:
 - Seguimiento individual y grupal del alumnado.
 - Desarrollo integral del alumnado.
 - Colaboración periódica con las familias.
 - Coordinación del conjunto del profesorado de cada grupo con el fin de hacer un seguimiento de caso y colaborar en determinadas intervenciones cuando así se requiera.
 - Reuniones periódicas del profesorado con el alumno o grupo.

4.2. Medidas singulares extraordinarias y excepcionales:

Son medidas para dar respuesta a situaciones de alumnado que por su situación personal, aspectos de escolarización, sociocultural u otros, aconsejan una respuesta educativa con medidas singulares diferente a la ordinaria.

5. Procedimientos e instrumentos empleados para comunicar a las familias cada medida de atención a la diversidad.

Las comunicaciones a familias de las medidas de atención a la diversidad aplicadas al alumnado, que por ley no requiera autorización expresa o petición de la familia para su aplicación, se realizarán:

- A. En el caso de apoyos de PT/AL por el Dpto de Orientación, quien recabará las firmas de los representantes legales del alumnado implicado y las archivará en jefatura de estudios. Para realizar los apoyos de PT /AL fuera del aula, se seguirán las Instrucciones establecidas anualmente por el Servicio de Inspección Educativa.

- B. En el caso de ACI's será el tutor o tutora quien comunique a las familias las adaptaciones realizadas y serán depositada en la Secretaría del centro quedando copia de las mismas en el Dpto correspondiente.
- C. Los desdobles se comunican al entregar al grupo y familias el horario, en reuniones de familias a celebrar en octubre.
- D. La incorporación a un grupo flexible o el cese de esta medida, será comunicado a las familias por el profesor responsable del grupo de referencia del alumno o alumna y se archivará en el Departamento docente.
- E. La sustitución de la optativa en 1º y/o 2º ESO por el taller de competencias básicas será informado a la familia por la persona que haya propuesto al alumno o alumna (el tutor o tutora o el Dpto. de orientación) y figurará la aprobación de la familia mediante la firma de la matrícula del alumno o alumna o, en su caso, de la solicitud del cambio de optativa.
- F. Cualquier otra medida será informada por la persona responsable de su aplicación (Planes de refuerzo o recuperación, Plan para el alumnado que no promociones, etc.

6. Evaluación del Plan de atención a la diversidad.

Objetivos

- Poner de relieve la eficacia o las deficiencias de las medidas de atención aplicadas con la finalidad de introducir los cambios necesarios a que haya lugar para atender las necesidades que se hayan detectado.
- Conocer los factores asociados a las dificultades de aprendizaje del alumnado.
- Reorientar la atención a la diversidad (P.A.D.).
- Valorar el funcionamiento y eficacia del Plan de APOYO, la detección precoz de necesidades y la prevención de dificultades en función de los resultados obtenidos.

Medidas

- Criterios compartidos para, de forma objetiva y clara, poder tomar decisiones fundadas.
- Revisión de los recursos humanos existentes.
- Composición equilibrada dentro de lo posible de los grupos en cuanto a la composición y el número de alumnos con dificultades.
- Plan de formación del profesorado.

7. Relación de medidas de atención a la diversidad aplicadas en el IES la Ería.

Medidas de atención a la diversidad de carácter ordinario. Eso

- Modificación de las programaciones docentes.

- Agrupamientos flexibles.
- Desdobles.
- Apoyo en grupo ordinario.
- Docencia compartida.
- Plan individualizado para el alumnado que no promocioe.
- Programa de Refuerzo de Materias no superadas.

Medidas de atención a la diversidad de carácter singular. Eso

Medidas de atención al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español.

- Flexibilización del período de escolarización.
- Medidas de acogida.

Medidas para la atención al alumnado con nee

- ACS
- Adaptación de acceso-metodológica.

Medidas para la atención al alumnado con altas capacidades

- Ampliación curricular.
- Enriquecimiento curricular.
- Flexibilización

Medidas para la atención al alumnado con problemas graves de salud.

- Programa Aulas hospitalarias.

Medidas para la atención al alumnado con TDA-TDAH

- Adaptación curricular de acceso-metodológica.
- Programa de Diversificación Curricular
- Programa de Refuerzo de Materias no superadas.

Medidas de atención a la diversidad de carácter ordinario. Bachillerato.

- Medidas de refuerzo.

Medidas de atención a la diversidad de carácter extraordinario. Bachillerato.

- Programa de recuperación para el alumnado que promociona al segundo curso con materias pendientes.
- Medidas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (acneae)

- Adaptaciones de acceso al currículo y metodológicas.
- Apoyo especializado.
- Distribución del Bachillerato en bloques de materias para el alumnado con nee.
- Exención, parcial o total, de alguna materia para el alumnado con nee.
- Adaptaciones para las pruebas de acceso a la Universidad.
- Medidas específicas para alumnado con TDA.
- Medidas específicas para alumnado con AACC

8. Criterios para la incorporación del alumnado y estrategias para la realización de cada medida

8.1. Medidas de atención a la diversidad de carácter ordinario en Educación Secundaria Obligatoria.

8.1.1. Modificación de las programaciones docentes para el alumnado en el que detecten dificultades de aprendizaje, se realizarán según las necesidades del alumnado con el objetivo de superar esas dificultades y pueden suponer:

- La adaptación de actividades, metodología o temporalización:
- Para todo el alumnado de un grupo o agrupamiento, para parte del mismo o para alumnos y alumnas concretos.

Se aplicará en función de las necesidades del alumnado:

- Que se hayan detectado por su profesor o profesora en la evaluación inicial realizada o a lo largo del curso.
- Que figuren en el Programa de refuerzo de materias no superadas o en el Plan específico personalizado para alumnado que no promocioe.
- Que se hubiesen reflejado en las reuniones de equipos docentes.

La aplicación de esta medida quedará reflejada en la programación de la materia y en el acta del Departamento correspondiente. Su seguimiento será realizado por el profesorado, en función de la evolución del alumnado destinatario de la medida y será comunicado, al menos, en el seguimiento de las programaciones que realice el Departamento, sin perjuicio de que se informe al resto del equipo docente en las reuniones de equipos que se celebren.

8.1.2. Agrupamientos flexibles

Finalidad: Facilitar el desarrollo simultáneo de diferentes actividades, ajustadas a las diferentes características y ritmos de aprendizaje del alumnado

Objetivos

- Mejorar el rendimiento escolar
- Prevenir el absentismo y evitar el abandono escolar
- Reducir los niveles de conflictividad escolar

Destinatarios y procedimiento de incorporación del alumnado y seguimiento:

Tendrá preferencia para recibir esta medida de atención a la diversidad el siguiente alumnado:

- ✓ Alumnado que ha promocionado sin obtener evaluación positiva en la materia en que se ha organizado el agrupamiento.
- ✓ Alumnado repetidor que no ha superado la materia en el curso anterior.
- ✓ Alumnado que precise de esta medida en función del resultado de la evaluación inicial efectuada o en cualquier momento del curso si se detectan dificultades.
- ✓ Alumnado cuyo equipo docente anterior haya transmitido la necesidad de esta medida. Para el alumnado de 1º de ESO se tendrán en cuenta las recomendaciones efectuadas por el equipo de Educación Primaria.

En la primera RED del curso, el profesorado de las materias con agrupamientos flexibles propondrá el alumnado que se incorpora al mismo. Esta incorporación será valorada por el equipo docente, con la colaboración del Dpto. de Orientación, teniendo en cuenta la posibilidad de aprovechamiento de la medida por el alumnado (en todo caso, entre los criterios para valorar el aprovechamiento se tendrá en cuenta absentismo del alumno o alumna). Quedarán reflejadas en acta de la RED las valoraciones realizadas y las decisiones tomadas.

En las siguientes REDES, el equipo docente, con la colaboración del Dpto. de orientación, realizará el seguimiento del aprovechamiento de la medida por el alumnado quedando reflejado en acta los resultados obtenidos, el nivel de aprovechamiento de la medida por cada alumno y alumna y las recomendaciones que en función de lo observado se realicen. También se harán constar en acta las decisiones motivadas sobre las propuestas de bajas e incorporaciones de alumnado que el profesorado realice.

Los Dptos. reflejarán en acta el alumnado que se incorpora a sus agrupamientos flexibles, el seguimiento de su aprovechamiento por el alumnado y las bajas de alumnos o alumnas en esta medida. Dejarán también constancia del criterio o criterios adoptados para realizar la propuesta de incorporación o cese de la medida.

El profesor o profesora comunicará a los representantes legales del alumnado destinatario la aplicación de esta medida.

El agrupamiento flexible deberá contar con un mínimo de 5 alumnos o alumnas, en caso contrario se dará prioridad a la docencia compartida.

Organización:

- Preferentemente en 1º y 2º de ESO, atendido por el profesorado del Departamento docente correspondiente.
- Materias con grupos flexibles: preferentemente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- Para poder aplicar esta medida se pueden dar varias configuraciones de horarios:
 - a) Hacer coincidir horas semanales de una determinada materia de más de un grupo o agrupamiento de manera que los profesores responsables reagrupen en esas horas al alumnado creando uno o varios grupos de referencia y otro flexible.
 - b) Asignar dos profesores, todas o algunas horas semanales, simultáneamente al mismo grupo o agrupamiento, creándose dos subgrupos en esas horas. Uno de ellos sería el grupo ordinario y otro el flexible.
 - c) Hacer coincidir las horas semanales de dos o más grupos o agrupamientos y otro profesor o profesora de la misma materia dando como resultado dos o más grupos ordinarios y un grupo flexible. El grupo flexible en este caso, estaría formado por alumnado de los grupos o agrupamientos implicados.

Procedimiento para la finalización de la medida:

- A propuesta del profesorado del Departamento implicado, en función del seguimiento realizado, que se hará constar en acta del Departamento y se comunicará en las Reuniones de equipo docente.
- A propuesta realizada por el equipo docente, recogida en el acta correspondiente.
- Cuando el Departamento de orientación o el equipo docente lo consideren necesario por la incorporación del alumno o alumna a otra medida de atención a la diversidad.
- El tutor o tutora informará a los representantes legales del alumno o alumna.

8.1.3. Desdobles de grupos.

Objetivo de esta medida:

- Facilitar la vertiente práctica de los aprendizajes.
- Facilitar una atención más personalizada del alumnado y, por tanto, la adaptación del proceso de enseñanza aprendizaje a sus necesidades e intereses.

Organización:

- Supone la creación de grupos más pequeños y, por tanto, la reducción de la ratio profesor - alumno.
- Esta reducción se aplicará en función de los recursos disponibles, en especial:
 - ✓ En las materias de Lengua Extranjera y aquellas otras que participan en el Programa Hable.

- ✓ En las materias de Física y Química y Biología en horas de laboratorio.
- ✓ Los que se realizan atendiendo a la optatividad del alumnado.

Destinatarios, procedimiento de incorporación del alumnado y seguimiento:

En función de los recursos disponibles se establecerán por el equipo directivo los desdobles que se puedan realizar, teniendo en cuenta:

- Las ratios mínimas y máximas establecidas en las disposiciones legales y los acuerdos sindicales.
- El alumnado repetidor y con neae o con nee de cada grupo.
- Las materias que participan en el programa Hable.
- Las materias con alto contenido práctico en su currículo (tecnología, Física y química, Biología, TIC, Educación plástica y visual ...).
- Las materias cuyo desarrollo practico recomiende una atención especial al alumnado, por manejar herramientas o materiales potencialmente peligrosos (taller de tecnología, laboratorios..) o cuyo uso por más de un alumno o alumna no sea recomendable por razones prácticas o didácticas (ordenadores...).

El equipo directivo autorizará los desdobles y los comunicará a los Departamentos implicados quienes, a principio de curso, asignarán al alumnado a los agrupamientos correspondientes en función de

- La evaluación inicial que se le realice al alumnado.
- La información que se transmita por el centro de procedencia del alumnado o la reflejada en las reuniones de equipo docente del curso anterior.
- La que figure, en su caso, en el en el Programa de refuerzo de materias no superadas o en el Planespecífico personalizado para alumnado que no promocioe.
- La aportada por el Departamento de Orientación y/o Jefatura de estudios.

Los agrupamientos realizados podrán ser revisados durante las dos primeras semanas del curso y, en cualquier momento en que detecten necesidades específicas en alumno y alumnas concretos.

Las decisiones de agrupamiento serán reflejadas en las actas de departamento.

El profesorado asignado a cada uno de los subgrupos será el responsable del seguimiento y evaluación del alumnado del mismo, que se comunicará al equipo docente en las reuniones del mismo a lo largo del curso.

Procedimiento para la finalización de la medida:

- A propuesta del profesorado del Departamento implicado, en la evaluación final y en función del seguimiento realizado se hará constar en acta del Departamento la recomendación motivada de no

continuar con el desdoble y se comunicará al equipo directivo, mediante copia del acta de reunión de departamento correspondiente.

- Cuando no se tengan recursos suficientes para llevar a cabo la medida.

8.1.4. Apoyo en grupo ordinario

Destinatarios: grupos con Alumnado NEAE bien por:

- NEE.
- NEAE por Incorporación tardía
- NEAE por Condiciones personales o de historia escolar que le hagan tener un desfase curricular de más de dos años y su nivel curricular no supere 2º ESO.

Será atendido preferentemente dentro del aula, de forma inclusiva, y por profesorado especialista de Pedagogía terapéutica aquel alumnado que tenga adaptación curricular significativa o un nivel curricular de Educación primaria.

Objetivos

- Atención al grupo ordinario del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Mejora en el asesoramiento en el contexto de aprendizaje del alumno o alumna.
- Colaboración en la detección de dificultades de aprendizaje.
- Colaboración con el profesorado que imparte la materia en la atención al grupo-clase en momentos o para actividades puntuales, de mayor complejidad organizativa.
- Mejora de la participación en las tareas y experiencias de su aula.

Organización:

- Se aplicará por el profesorado de Pedagogía Terapéutica con el grupo del alumnado con necesidades educativas especiales que exigen adaptaciones de acceso al currículo.
- Los momentos y materias donde un segundo profesor trabaja en el aula, los fijará el equipo directivo atendiendo a:
 - ✓ Las indicaciones dadas por la persona responsable de la orientación educativa en el IES.
 - ✓ Las necesidades comunicadas al equipo directivo o al Departamento de Orientación por el profesorado tras la evaluación inicial, especialmente si el alumno o alumna es de incorporación tardía.
- Las actuaciones a realizar se consensuarán por el profesorado de la materia y el de apoyo, con un reparto de las tareas a realizar y los contenidos y capacidades que se deben trabajar con el alumnado.
- El profesorado especializado que preste el apoyo se coordinará con el tutor o tutora del grupo

Procedimiento de incorporación del alumnado:

- El alumnado con NEE se asignará a la medida cuando en el dictamen de escolarización/informe de evaluación psicopedagógica se oriente a la intervención del profesorado de Pedagogía Terapéutica y dicha medida se valore como más adecuada que el apoyo fuera del aula en la planificación de recursos y medidas de atención a la diversidad.
- La incorporación a la medida se planificará en el contexto de la organización inicial de los recursos personales del centro.

Seguimiento:

- El profesorado de la materia es el responsable del proceso de aprendizaje y de la evaluación del alumnado, con el asesoramiento del profesorado de apoyo.
- El profesorado de la materia con la colaboración del profesorado de apoyo y del tutor o tutora, realizará el seguimiento y evaluación de la medida.
- Del seguimiento y evaluación realizados, así como las propuestas de mejora se dejará constancia en el acta de las reuniones del Departamento correspondiente, del Dpto. de Orientación , en su caso, de las reuniones de equipos docentes. Se comunicará al equipo directivo para su incorporación a la memoria Final de curso.

Procedimiento para la finalización de la medida: Cuando el alumno o alumna ha superado las dificultades que motivaron la medida.

8.1.5. Docencia compartida

Destinatarios: Grupos de ESO

Objetivos

- Colaboración del profesorado en la atención al grupo-clase en momentos o para actividades puntuales, de mayor complejidad organizativa.
- Conocimiento compartido de un mismo grupo a fin de adecuar la programación y la metodología a las necesidades del grupo y también garantizar la atención personalizada.
- Cambios metodológicos en el aula.
- Prevención y detección de dificultades en el aula.
- Interacción entre dos profesores/as dentro del aula.

Organización:

- Los grupos y materias que tendrán esta medida se asignarán por el equipo directivo al realizar la planificación inicial de medidas y la organización de horarios.

- El profesorado que comparta docencia en el mismo grupo planificará los momentos de intervención y establecerá funciones complementarias entre los dos profesores, con un reparto establecido, pero no rígido, de las tareas que han de realizarse con el alumnado.

Procedimiento para la incorporación y seguimiento:

- En la planificación inicial del curso, el equipo directivo asignará la medida teniendo en cuenta la previsión de necesidades de los grupos y las propuestas realizadas por los Departamentos docentes y el Departamento de orientación en la memoria final del curso anterior.
- A lo largo del curso, y en función de los recursos disponibles podrá asignarse docencia compartida a aquellos grupos y en las horas que:
 - El Departamento docente lo solicite motivadamente al equipo directivo y al Departamento de orientación.
 - El equipo directivo y el Departamento de orientación lo consideren conveniente en función de la información recabada a lo largo del curso y siempre teniendo en cuenta la opinión del Departamento implicado.

La evaluación del alumnado se realizará de forma consensuada por el profesado implicado.

El seguimiento se realizará por el profesorado implicado, dejando constancia del mismo en las actas del departamento correspondiente y, en su caso, de las reuniones de equipos docentes.

Procedimiento para la finalización de la medida:

A lo largo del curso, podrá modificarse por el equipo directivo esta medida, para todo o parte del alumnado implicado, en función del seguimiento realizado:

- A solicitud motivada del profesorado implicado.
- Por iniciativa del equipo directivo o del Departamento de Orientación, en función de la información recabada en el seguimiento de la medida o por aplicársele al alumnado otras medidas de atención que se consideren más convenientes.

8.1.6. Optativa de Taller de competencias básicas

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Artículo 15.—Materia optativa para la mejora del aprendizaje en competencias básicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, el alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje podrá cursar una materia optativa para la mejora del aprendizaje en competencias básicas. Dicha materia se podrá cursar en los dos primeros cursos de la etapa.

2. La propuesta para cursar esta materia podrá realizarla el tutor o tutora, el departamento de orientación o la jefatura de estudios antes de finalizar el curso escolar y, con carácter excepcional, antes de finalizar el primer mes de actividades lectivas. Corresponde a la persona titular de la dirección del centro autorizar dicha propuesta, previo consentimiento informado de la madre, el padre o los representantes legales del alumno o alumna.

3. El currículo y la programación docente de esta materia será elaborado por el departamento que determine la persona titular de la dirección del centro, previo informe de la comisión de coordinación pedagógica, ajustando las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos que procedan a las condiciones personales del alumnado que la curse.

4. Esta materia se cursará y evaluará, a todos los efectos, como las restantes materias que componen el itinerario educativo del alumno o de la alumna.

Incorporación del alumnado

En la última RED del curso, el equipo docente, con la colaboración del Dpto. de orientación, propondrá cursar la materia Taller de competencias básicas al alumnado que se considere que puede aprovechar esta medida (en todo caso, entre los criterios para valorar el aprovechamiento se tendrá en cuenta absentismo del alumno o alumna).

Tendrán preferencia para cursar la optativa:

- ✓ Alumnado para el que su equipo docente anterior haya transmitido la necesidad de esta medida. En especial se tendrán en cuenta las recomendaciones efectuadas por el equipo de Educación Primaria para el alumnado de 1º de ESO. (se recaba en junio del curso anterior el consentimiento familiar).
- ✓ Alumnado que precise de esta medida en función del resultado de la evaluación inicial efectuada (se analiza en la primera RED del curso, en todo caso la propuesta debe realizarse en el primer mes).
- ✓ Alumnado que a lo largo del curso se incorpora al IES y su evaluación inicial así lo aconseje.

Elaboración del currículo y organización

La optativa se impartirá en el centro siempre que existan recursos humanos y materiales suficientes una vez atendidas las exigencias del currículo.

El Taller de competencias trabajará fundamentalmente las competencias de Comunicación lingüística y Matemática, sin perjuicio de que puedan abordarse el resto de competencias clave a través de la metodología empleada.

El currículo y la programación docente de esta materia será elaborado por el Dpto. de orientación con la colaboración de la CCP del IES. El seguimiento de la programación será realizado por el Departamento del profesorado que imparta la materia, quien podrá realizar modificaciones en su programación docente para adaptarla a las características del alumnado. Estas modificaciones se comunicarán al equipo docente y al Dpto. de Orientación en las REDES.

El profesorado que imparta y evalúe la materia será designado por la dirección del IES teniendo en cuenta para ello las horas disponibles por cada Departamento. Tendrán prioridad para impartir y evaluar el Taller de Competencias:

- El profesorado del Dpto. de Orientación.
- El profesorado de los Dptos de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas con destino definitivo en el IES.

El agrupamiento que se forme no superará los 15 alumnos y alumnas. De ser necesario y siempre que existan recursos humanos y materiales disponibles, se desdoblará la optativa. En caso de haber un número de alumnado propuesto superior a las plazas disponibles, será el Dpto. de Orientación junto a la Jefatura de estudios y los tutores y tutoras, en la primera RCT del curso, quienes decidan qué alumnado cursará la materia, dejando constancia de las valoraciones realizadas y las decisiones tomadas en acta de RCT. Esta decisión se comunicará al equipo docente en la primera RED del curso.

8.2. Medidas de atención a la diversidad de carácter extraordinario en Educación Secundaria Obligatoria

8.2.1. Medidas para la atención al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español

8.2.1.1. Flexibilización del período de escolarización:

Destinatarios: Alumnado que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de formatardía al sistema educativo español y presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años,

Objetivos

- Facilitar su integración escolar.
- Recuperación el desfase curricular.
- Continuar sus estudios con aprovechamiento.

Organización:

- Proceso de acogida por el tutor o tutora de acogida y asignación de grupo por Jefatura de estudios. Se asesorará a los representantes legales del alumno o alumna sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo.
- Evaluación inicial por parte del equipo docente
- Cuando exista un desfase curricular significativo, detectado a partir de la evaluación inicial del profesorado, se trabajará con el alumno/a partiendo de su nivel real de aprendizajes en las diferentes materias; es decir, enseñarle lo que necesita para seguir el currículo de la materia en el curso en el que está escolarizado.

- Se realizará propuesta de flexibilización de la escolarización, en su caso, por el tutor o tutora.

Procedimiento para la incorporación:

- El profesorado de cada materia realizará la evaluación inicial. Cuando el desfase curricular sea de dos más de dos años, generalizado, se podrá hacer propuesta de flexibilización a un curso inferior, cuando esta medida no sea obstáculo para completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.
- El tutor o tutora convocará una reunión de equipo docente donde se analizará la situación; realizará la propuesta de flexibilización a la vista de las evaluaciones iniciales y, en su caso, solicitará la evaluación psicopedagógica.
- La Orientadora realizará la evaluación psicopedagógica, recomendando la flexibilización, si procede, y recogiendo las medidas de refuerzo que se van a aplicar para facilitar su integración escolar y la recuperación de su desfase curricular.
- En el proceso de evaluación y elaboración del informe psicopedagógico, la Orientadora recabará la conformidad de los padres o tutores legales con la medida propuesta mediante el anexo correspondiente, que forma parte del Informe de Evaluación Psicopedagógica. Trasladará el informe a la Dirección del centro.
- La Directora del centro realizará la autorización de la flexibilización, si procede, previa supervisión del Servicio de Inspección Educativa, para la escolarización en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

Medidas de refuerzo a aplicar para facilitar la integración escolar y la recuperación del desfase curricular:

Cuando el desfase sea superior a dos cursos y se prevea que la flexibilización a un curso inferior no será suficiente para compensar el desfase curricular, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- Incorporación a agrupamientos flexibles.
- Plan de trabajo individualizado, equiparable al "*Programa para el alumnado que promociona con materias pendientes*"; a aplicar preferentemente en niveles o materias para los que no existan agrupamientos flexibles.
- Incorporación a otras medidas ordinarias.

Seguimiento y evaluación:

- Será realizado por el profesorado del alumno o alumna, dejando constancia en acta de Departamento y en las reuniones de equipos docentes.

- En la evaluación final de las diferentes materias llevará la calificación que corresponda teniendo como referente los criterios de evaluación establecidos.

Finalización de la medida:

Estas medidas se mantendrán mientras se mantenga el desfase curricular con revisiones de la situación por el equipo docente en las Reuniones de equipo Docente y Evaluaciones.

En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad.

8.2.1.2. Medidas de acogida (Circular sobre la Atención Educativa al alumnado con Incorporación tardía al sistema educativo español de 22 de junio de 2018)

Las medidas de acogida se aplicarán al alumnado que se haya incorporado recientemente al sistema educativo, entendiendo el plazo de 3 cursos académicos, desde su matriculación como el máximo para acogerse a alguna de ellas. El alumnado que, pasado ese período de tiempo, continúe necesitando medidas de apoyo educativo se le proporcionarán otras medidas de atención a la diversidad.

Las medidas de acogida previstas en el centro son:

- Tutoría de acogida.
- Aula de acogida y acceso al currículo, con tres niveles:
 - Nivel 1: Programa de Inmersión lingüística (se imparte en el IES Alfonso II o en el IES Pando).
 - Nivel 2: Inmersión lingüística y acceso al currículo.
 - Nivel 3: Acceso y acompañamiento curricular.

8.2.1.2.1. Tutoría de acogida

Si el IES escolariza cinco o más alumnos o alumnas de reciente incorporación tardía, podrá contar, en función de los recursos existentes, con un profesor o profesora del claustro como tutor o tutora de acogida.

El tutor o tutora de acogida tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y dinamizar, conjuntamente con el equipo directivo y con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación, el plan de acogida del centro y coordinar las actuaciones encaminadas a la educación intercultural de todo el alumnado.
- b) Recopilar la información necesaria sobre el alumnado recién llegado y colaborar con el orientador o la orientadora en la evaluación inicial encaminada a definir un plan de trabajo individualizado que responda a sus posibles necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) Mantener contacto con las familias para facilitar la Incorporación del alumnado al centro, transmitirles la información necesaria sobre nuestro sistema educativo y la organización del centro, así como el plan de trabajo que se va a llevar a cabo con el alumno o alumna,

d) Transmitir al tutor o tutora del grupo respectivo y a los equipos docentes la información obtenida sobre el alumnado de reciente incorporación y realizar el seguimiento del plan de trabajo diseñado para cada alumno o alumna en colaboración con todo el equipo docente.

e) Intervenir educativamente, si es preciso, con el alumnado de reciente incorporación en la enseñanza de la lengua castellana como segunda lengua y/o en el acceso al currículo.

Si el IES escolariza menos de cinco alumnos o alumnas extranjeros de reciente incorporación tardía, las funciones b), c) y d) enumeradas anteriormente serán realizadas por la persona que ejerza la tutoría del grupo correspondiente.

8.2.1.2.2. Aula de acogida.

Destinatarios. Alumnado con integración tardía al sistema educativo dentro de la escolaridad obligatoria que, por proceder de otros países, presenta un desconocimiento de la lengua española o desfases curriculares de importancia debido a escolarizaciones anteriores irregulares o nulas y que, tras la evaluación inicial, presenten un nivel de español bajo o nulo y/o carencias en las competencias que les dificulten el acceso al currículo ordinario.

Objetivos

- Facilitar la escolarización del alumnado de incorporación tardía que habiendo finalizado la medida de inmersión lingüística mantenga un desajuste curricular significativo, difícil de abordar con las medidas ordinarias de atención a la diversidad del centro.
- Potenciar el aprendizaje de la lengua vehicular y el acceso al currículo:
- Adquirir vocabulario básico y estructuras conversacionales que faciliten la relación y la comunicación del alumnado de incorporación tardía en el entorno escolar y en el entorno próximo.
- Adquirir vocabulario básico y estructuras específicas de las distintas materias curriculares.
- Facilitar el desarrollo de habilidades sociales y autoestima que faciliten la integración de este alumnado en el nuevo entorno.
- Cuando sea necesario, iniciar al alumno/a, en el aprendizaje de la lecto-escritura.

La participación en el aula de acogida es posible en 3 niveles:

Nivel 1: Programa de Inmersión lingüística.

Destinatarios: Alumnado que, por su procedencia y momento de incorporación, presente graves carencias en la lengua castellana.

Objetivos: Alcanzar un nivel básico de español que permita el acceso al currículo y de conocimiento del centro que permita al alumnado relacionarse con sus iguales y profesorado. Se podrá sustituir la materia optativa por el programa de inmersión lingüística.

Organización:

- Las aulas de escolarización para el alumnado de este IES son las de los centros: IES Alfonso II de Oviedo e IES Pando de Oviedo.
- Este programa se desarrollará de manera simultánea a la escolarización en el grupo ordinario, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.

Profesorado implicado:

- Tutor o tutora de acogida.
- Equipo docente.
- Orientadora

Procedimiento para la incorporación: Se solicitará el apoyo de las aulas de Inmersión, a través de la tutoría de acogida, tras la evaluación inicial, mediante informe donde se recogen los resultados de la evaluación y se determinan las medidas a aplicar. Cuando la situación lo aconseje, se realizará la solicitud de incorporación al alumnado al aula de inmersión lingüística como primera medida de acogida.

Durante los períodos lectivos en que no participe en el aula de inmersión lingüística el alumnado asistirá con su grupo de referencia al resto de áreas o materias o, cuando la organización lo permita, al aula de acogida del centro, participando en el nivel 2.

Procedimiento para la finalización de la medida:

Una vez finalizado el período de participación en la medida, el alumnado se incorporará a tiempo completo a su grupo de referencia en el IES.

Seguimiento y evaluación:

Se realizará en las reuniones de equipos docentes a lo largo del curso. La evaluación de este alumnado se realizará según los referentes para la evaluación de su curso de referencia.

Nivel 2. Inmersión lingüística y acceso al currículo:

Destinatarios:

Los destinatarios serán los alumnos o alumnas que han superado el nivel 1 o el alumnado que, proviniendo de otro país, ya ha estado escolarizado en algún centro educativo español y ya posee un nivel de competencia lingüística superior al A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Organización: La organización horaria contempla:

- Seis horas de español como segunda lengua (nivel 1).
- Horas de apoyo para la adquisición de vocabulario básico de las diferentes áreas o materias y el acceso al currículo:
- Hasta 4 horas para el área científico-matemática.

- Hasta 4 horas para el área sociolingüística.

Durante el resto de los períodos lectivos el alumnado asistirá a las clases con su grupo de referencia.

La asistencia al aula de inmersión lingüística y acceso al currículo se ajustará a la disponibilidad horaria del profesorado del centro.

Incorporación:

La propuesta de incorporación se realizará por el equipo docente tras la evaluación inicial o, en su caso, a la vista de los resultados del alumnado, en las evaluaciones o REDES, haciendo constar en el acta la propuesta para la incorporación a la medida. El tiempo de permanencia en este nivel no deberá ser superior a tres trimestres, aunque se puede considerar superado en cualquier momento.

Procedimiento para la finalización de la medida:

- La decisión de finalización de la medida se adoptará con carácter general en las sesiones de evaluación o, en su caso REDs, por el equipo docente; sin detrimento de que la incorporación del alumnado a su grupo de referencia pueda realizarse en cualquier otro momento, si se considera que ha adquirido competencia lingüística y habilidades académicas necesarias para continuar con su proceso escolar.
- Pasado el periodo de tiempo de aplicación de la medida, cuando el alumnado continúe necesitando medidas de apoyo educativo se incorporará, bien al nivel 3 “Acceso y acompañamiento curricular”, bien a otras medidas de atención a la diversidad, o a ambas.

Seguimiento y evaluación:

Se realizará en las reuniones de equipos docentes a lo largo del curso. La evaluación de este alumnado se realizará según los referentes que para la evaluación del alumnado se establezcan en su curso de referencia.

Nivel 3: Acceso y acompañamiento curricular:

Destinatarios:

El destinatario será el alumnado que ha superado los niveles 1 y 2 y que necesite continuar con medidas de apoyo escolar para alcanzar el nivel curricular de su grupo-clase y el alumnado de lengua hispana recién llegado que, tras una evaluación inicial, presente un desfase de más de dos cursos en su nivel de competencia curricular y dificultades para acceder al currículo ordinario por proceder de otros sistemas educativos.

Organización: La organización horaria de este nivel incluye:

- Hasta 3 horas de español como segunda lengua (nivel 1) para el refuerzo de vocabulario curricular, técnicas de lectura comprensiva, elaboración de resúmenes y esquemas, etc.

- Las horas de acompañamiento escolar de lengua, matemáticas o ciencias serán determinadas de manera colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación educativa, siempre bajo el respeto a los principios de normalización e inclusión y no debiendo superar más de 10 horas lectivas fuera de las aulas ordinarias.
- Durante el resto de los períodos lectivos el alumnado asistirá con su grupo de referencia al resto de áreas o materias.
- El tiempo de permanencia en este nivel no deberá ser superior a tres trimestres, aunque se puede considerar superado en cualquier momento. La decisión de superación de cada nivel la tomará conjuntamente el equipo docente implicado, con el asesoramiento de la orientadora del centro.

Procedimiento para la incorporación a la medida:

La propuesta de incorporación se realizará por el equipo docente tras la evaluación inicial o, en su caso, a la vista de los resultados del alumnado, en las evaluaciones o REDes, haciendo constar en el acta la propuesta para la incorporación a la medida. El tiempo de permanencia en este nivel no deberá ser superior a tres trimestres, aunque se puede considerar superado en cualquier momento.

Procedimiento para la finalización de la medida:

La incorporación del alumnado a su grupo de referencia podrá realizarse en cualquier momento del proceso en el que se considere que ha adquirido competencia lingüística y habilidades académicas necesarias para continuar con su proceso escolar.

La decisión de finalización de la medida se adoptará con carácter general en las sesiones de evaluación o, en su caso REDs, por el equipo docente; sin detrimento de que la incorporación del alumnado a su grupo de referencia pueda realizarse en cualquier otro momento, si se considera que ha adquirido competencia lingüística y habilidades académicas necesarias para continuar con su proceso escolar.

Pasado el periodo de tiempo de aplicación de la medida, cuando el alumnado continúe necesitando medidas de apoyo educativo se incorporará a otras medidas de atención a la diversidad del centro.

Seguimiento y evaluación:

Se realizará en las reuniones de equipos docentes a lo largo del curso. La evaluación de este alumnado se realizará según los referentes que para la evaluación del alumnado se establezcan en su curso de referencia.

8.2.1.2.3. Otros aspectos de organización en el “IES La Eria”

Inicio de la medida. Proceso para la incorporación:

- La adscripción de un alumno/a al aula, podrá realizarse en cualquier momento del curso escolar.

- En el momento de la incorporación al centro, el alumnado resultará adscrito por Jefatura de estudios a un grupo de referencia. Para esta asignación, en la medida de lo posible se tendrá en cuenta, además de los factores prescriptivos, la evaluación inicial.
- Tras la incorporación las medidas de “Inmersión lingüística y acceso al currículo” y “Acceso y acompañamiento curricular” el grupo de referencia continuará siendo el grupo al que esté adscrito o adscrita. El tutor o tutora será el del grupo de referencia, sin detrimento de la colaboración que pueda demandar de otras instancias del centro.

Determinación de necesidades específicas de apoyo educativo.

Se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Tutoría de acogida: PSC.
- Matriculación, asignación inicial de grupo: Jefatura de estudios, con la colaboración de la tutora de acogida, en su caso.
- Evaluación inicial: Equipo docente.
- ✓ Se realizará mediante procedimientos e instrumentos ajustados a las distintas materias.
- ✓ Coordinada por los tutores o tutoras y contarán con el asesoramiento del Departamento de Orientación y, en su caso, de los profesionales de las aulas de inmersión lingüística.
- ✓ Servirá de base para la toma de decisiones sobre escolarización y la adopción de las medidas de apoyo educativo y se realizará, a criterio del profesorado de cada materia, mediante:
 - Los referentes de evaluación inicial de cada Departamento.
 - Los referentes establecidos en la evaluación de diagnóstico (6º de EP y 4º de ESO)
- ✓ Reunión del equipo docente: convocada por el tutor o tutora y/o Jefatura de estudios para realizar:
 - Traslado de información: Tutora de acogida, Orientadora, Jefa de estudios, Tutor o tutora, de acuerdo con la recogida previa de información.
 - Resultados de la evaluación inicial en las distintas materias, toma de decisiones y líneas generales para un Plan de Trabajo Individual.
 - Propuesta de medidas para la respuesta educativa del alumnado evaluado.
 - Coordinación de actuaciones para implementar las medidas.
 - Determinación de plazos para las actuaciones necesarias.
- El Plan de Trabajo Individual:

El Plan de Trabajo Individual es el documento donde se recogen elementos vinculados a la puesta en práctica de decisiones que implican modificaciones en la escolarización del alumnado que se incorpore a estas medidas, al objeto de facilitar la continuidad de su proceso educativo.

Objetivo: El desarrollo competencial para participar y acceder al currículo que se desarrolla en su grupo de referencia, con especial atención al desarrollo de habilidades sociolingüísticas.

Contendrá los elementos que se establecen en la “Circular sobre la atención educativa al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español” –Centros docentes públicos-. Edición de 22 de junio de 2018.

- ✓ Datos de origen del alumno o alumna.
- ✓ Nivel académico del alumnado, que incluirá información sobre su nivel de lectura y escritura en lengua materna, y, en el caso de alumnado de otros sistemas lingüísticos, su conocimiento del alfabeto latino.
- ✓ Actuaciones de primera acogida en el aula y otros espacios comunes del centro.
- ✓ Determinación de agentes implicados y funciones
- ✓ Organización de espacios y tiempos.
- ✓ Planificación de los apoyos, para alumnado con escolarización previa deficiente o desconocimiento del idioma.
- ✓ Propuesta de objetivos iniciales. Estos objetivos podrán concretarse o reformularse a lo largo del curso escolar según el avance de cada alumno o alumna.
- ✓ Propuesta de adaptaciones en la metodología, la temporalización de los contenidos e indicadores de evaluación, las técnicas e instrumentos de evaluación y los aspectos organizativos que se consideren relevantes.
- ✓ Pautas de coordinación, seguimiento y evaluación del plan de trabajo individual.
- ✓ Nivel de competencia lingüística en español.
- ✓ En situaciones de escolarizaciones anteriores nulas o muy irregulares que conlleven un desfase curricular de más de dos cursos y, siempre que éste no sea atribuible a desconocimiento del idioma o necesidades educativas especiales, el PTI incluirá una adaptación temporal del currículo, priorizando los aprendizajes imprescindibles competencias y funcionales que le permitan acceder a su currículo de referencia.
- Organización de las aulas:
 - ✓ Ratio: Máximo de 5 alumnos por profesor o profesora en cada período horario para cada uno de los niveles.

- ✓ El espacio físico: Los espacios y tiempos serán compartidos para el alumnado participante en los distintos niveles.
- ✓ Recursos personales: La atención al alumnado de incorporación tardía en las medidas de acogida se ajustará a la disponibilidad horaria del profesorado.

8.2.2. Medidas para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

8.2.2.1. Adaptación Curricular Significativa:

Destinatarios:

Alumnado que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta (NEE), de acuerdo con el correspondiente dictamen de escolarización, y que presente un desfase curricular de dos o más cursos, tal y como establece La Circular sobre adaptaciones curriculares significativas para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, con fecha de 8 de mayo de 2024.

En cualquier caso, y para todo el alumnado, es necesario aplicar metodologías de aula con perspectiva DUA, que faciliten un aprendizaje multinivelado a partir de múltiples formas de representación y expresión de la información. De esta manera también se pueden eliminar barreras contextuales que limitan los aprendizajes.

Profesorado implicado:

- Tutor o tutora.
- Equipo docente.
- Dpto. de Orientación.

Finalidades:

- Normalización e inclusión.
- Permanencia en el sistema educativo, mediante la adaptación del programa educativo al potencial de aprendizaje del alumnado con discapacidad.
- Lograr el máximo desarrollo posible de las competencias.

Organización:

El alumnado con NEE, se repartirá entre los grupos de los diferentes cursos; se buscarán coincidencias en los horarios de dichos grupos para que estos alumnos salgan juntos a apoyo, si esto puede ser beneficioso, y si esta medida de apoyo fuera del aula es aprobada por el Servicio de Inspección Educativa.

El tutor o la tutora, con el asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales, sobre las adaptaciones curriculares significativas que se vayan a aplicar en las distintas materias, el contenido de las mismas, las medidas organizativas previstas y sobre el nivel curricular que se espera alcanzar al finalizar el curso.

El profesor o profesora de la materia seleccionará los contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje, metodología y demás elementos de la programación que se aplicarán en cada caso concreto.

Las ACS en las materias en las que reciba apoyo especializado, se realizarán en colaboración entre el profesorado de materia, quien tiene la responsabilidad última de la adaptación, y el de apoyo especializado, para lo que se debe favorecer la existencia de espacios y tiempos para la coordinación de profesorado especialista y de las materias.

El profesorado de apoyo especializado y auxiliares educadores aportarán, en su caso, los aspectos específicos de su intervención, que se incorporarán a la mayor brevedad posible al documento de AC. Informarán igualmente al profesorado implicado.

Esta adaptación curricular se realizará según el modelo aprobado en el centro. Una vez elaborada, la AC servirá como programa compartido para el trabajo con el alumnado.

Una vez elaboradas las adaptaciones curriculares deberá entregarse el original en Secretaría para su archivo en el expediente del alumno o alumna, y guardar una copia en el Departamento correspondiente, que dará a conocer el Jefe o Jefa del Departamento a los profesores implicados en la primera reunión de Departamento del curso siguiente.

El equipo directivo fijará una fecha límite para la elaboración y entrega de las ACS.

La Secretaria del centro dará traslado del original de la AC para su archivo en el expediente el alumno o alumna.

La evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. La evaluación del profesorado de apoyo especializado se aportará a las evaluaciones del alumnado.

Al finalizar cada curso se evaluarán los resultados conseguidos. Dicha evaluación permitirá proporcionarles la orientación adecuada y modificar el plan de actuación.

Una vez elaboradas las adaptaciones curriculares deberá entregarse el original en Secretaría para su archivo en el expediente del alumno o alumna, y guardar una copia en el Departamento correspondiente, que dará a conocer el Jefe o Jefa del Departamento a los profesores implicados en el curso siguiente.

La Secretaria del centro dará traslado del original de la AC para su archivo en el expediente el alumno o alumna. El equipo directivo fijará una fecha límite para la elaboración y entrega de las ACS. La elaboración de dichas adaptaciones, así como su custodia, se ajustarán al modelo del centro.

Procedimiento para la incorporación a la medida.

- Para el alumnado de NEE con ACS de nueva incorporación, el profesorado de cada materia realizará la prueba inicial que señala la normativa, partiendo de los criterios de evaluación del nivel anterior y bajando el nivel hasta que podamos determinar qué nivel curricular tiene el alumno. Si el resultado de la prueba es que el alumno con NEE tiene desfase curricular de 2 ó más cursos, es oportuno realizar adaptación curricular significativa.
- Para el caso del alumnado ya escolarizado en el centro, con ACS anteriores, dichas ACS servirán de referencia para elaborar el programa de trabajo del curso.
- El alumnado que no está considerado alumnado con NEE no podrá tener AC significativas.

Procedimiento para la modificación o el cese de las Adaptaciones curriculares significativas mencionadas en el dictamen de escolarización:

Cuando se considere necesario realizar ACS en nuevas materias, se valorará el motivo por el que el alumno tiene evaluación negativa en la materia (falta de trabajo, de esfuerzo, de motivación); el nivel de competencia curricular en esas materias, etc. y se adoptará una decisión acordada entre el profesorado de la materia o materias y el orientador u orientadora, modificando y formalizando, en su caso, dicho acuerdo mediante un informe psicopedagógico.

El profesor o profesora de la materia realizará la evaluación inicial y mostrará al orientador u orientadora el resultado de la evaluación.

Se actualizará el informe de evaluación psicopedagógica al que se incorporará el informe del profesorado de materia sobre el nivel curricular del alumno o alumna y se determinarán las modificaciones. Se procederá de igual forma si el alumno con NEE dejase de necesitar adaptación curricular significativa en alguna materia.

Seguimiento y evaluación:

- En las actas de REDs y sesiones de evaluación se harán constar las materias cursadas con ACS.
- La evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.
- La evaluación del profesorado de apoyo especializado se aportará a las evaluaciones del alumnado.
- En el tercer trimestre, los Departamentos Docentes realizarán una previsión de las necesidades de ACS en las materias impartidas por el Departamento que deberá cursar el alumno o alumna en el curso siguiente, así como, en su caso, de la estimación de sesiones de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica que serían convenientes en dicha materia. Dicha propuesta se trasladará por escrito al equipo directivo, quien, a su vez, lo hará llegar al Departamento de Orientación.

8.2.2.2. Adaptación curricular de acceso/metodológica:

Destinatarios: Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en cuyo informe de evaluación psicopedagógica se contemplen dichas adaptaciones, entre ellos:

- Alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad sensorial; física o física orgánica que así lo requiera; trastorno de conducta, o alumnado con TEA.
- Alumnado con Trastorno por Déficit de Atención.
- Alumnado con Trastornos de Lectura-Escritura-Dislexia.

Objetivos: Adaptar aspectos organizativos y metodológicos a las necesidades del alumno o alumna para favorecer el logro de los objetivos de la etapa, la titulación correspondiente y la progresión en el sistema educativo.

Organización:

- Las recogerá por escrito el profesorado de cada materia.
- Se elaborarán con el asesoramiento del departamento de orientación, en reunión de equipo docente de inicio de curso, establecida al efecto en la PGA
- Tendrán carácter individualizado y se concretarán para cada alumno o alumna según sus necesidades específicas.
- En las actas de evaluación se hará constar la materia o materias para las que se adopta dicha medida, así como las propuestas de modificación.
- Las modificaciones se formalizarán mediante informe de evaluación psicopedagógica

Procedimiento para la incorporación a la medida:

- La Orientadora u orientador del centro informará al inicio de curso al profesorado del alumnado que requiere adaptación curricular y señalará las posibles medidas a adoptar en cada caso.
- El profesorado redactará la correspondiente adaptación curricular de acceso y/ metodológica, disponiendo para ello de un modelo que le será facilitado por el Departamento de orientación del centro y que será remitido a la Secretaria del IES, quedando copia en el Departamento correspondiente.

Procedimiento para la modificación y/o finalización de la medida:

La Orientadora u Orientador del IES propondrá las modificaciones en la medida en función de la información recabada del profesorado, del alumnado sus representantes legales.

8.2.2.3. Apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica (PT) y de Audición y Lenguaje (AL)

Destinatarios: Alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad física o física orgánica; psíquica; sensorial o por trastorno grave del desarrollo o de conducta, con dos o más cursos

de desfase curricular y con ACS. Alumnado con nee cuyo informe de evaluación psicopedagógica oriente a dicho recurso.

Criterios para la ordenación de las prioridades en el centro:

1º Alumnado con nee.

- Alumnado cuyas dificultades de movilidad dificultan la autonomía en el aula en tal grado que impide la realización de las actividades propias de la materia, y la ayuda necesaria no puede ser asumida con otros recursos personales, materiales o técnicos.
- Alumnado con Adaptación Curricular significativa.
- Alumnado que cursa etapa obligatoria.

2º Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuyo informe de evaluación psicopedagógica oriente a la intervención de dicho recurso.

3º: Alumnado con desfase curricular significativo vinculado a condiciones personales o de historia escolar, alumnado de incorporación tardía, con un desfase curricular importante.

- Alumnado con nivel curricular correspondiente a E. Primaria.
- Alumnado con nivel curricular hasta 2º de ESO.

Objetivos:

- Colaboración en la escolarización y permanencia en el sistema educativo del alumnado con discapacidad mediante la individualización de la enseñanza.
- Colaboración con el profesorado de las materias en la adaptación del programa educativo general a las necesidades y potencial de aprendizaje del alumnado destinatario de la medida.

Organización:

- En ESO, el alumnado con nee podrá disponer de apoyo de audición y lenguaje cuando presente discapacidad auditiva, trastorno del habla asociado a disartria o trastorno del espectro del autismo.
- Apoyo por parte de las especialistas PT/AL: Son docentes de la especialidad de Pedagogía Terapéutica (PT) y de Audición y Lenguaje (AL) que realizan funciones de apoyo y asesoramiento en contextos educativos inclusivos, a través de actuaciones dentro y fuera del aula, para facilitar el acceso, presencia, participación y progreso de todo el alumnado, con especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- ✓ Profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT). Proporciona apoyo especializado al alumnado que presenta dificultades de aprendizaje que obstaculizan el acceso al currículo y el progreso hacia el logro de los objetivos y la adquisición de competencias propios de la etapa. Colabora en la planificación, desarrollo y evaluación de la respuesta educativa al alumnado a través de programas y actuaciones que

requieren un alto grado de individualización, así como en el asesoramiento y apoyo al profesorado para la implementación de medidas de atención a la diversidad (ordinarias y extraordinarias).

✓ Profesorado de Audición y Lenguaje (AL). Proporciona apoyo especializado al alumnado con graves dificultades del lenguaje y la comunicación que actúan como barreras para el acceso al currículo y el progreso para lograr los objetivos de la etapa y el desarrollo de competencias. Participa en la promoción, desarrollo y evaluación de programas que potencian el desarrollo de habilidades comunicativo-lingüísticas, así como en el asesoramiento al profesorado y la atención personalizada que recibe el alumnado con problemas de lenguaje y comunicación y pueden requerir un alto grado de individualización.

- La planificación inicial del apoyo especializado y el traslado de la información necesaria al profesorado implicado en la atención del alumnado con nee/neae, así como a las familias, se realizará a la mayor brevedad, una vez realizada la dotación de PT/AL/AE/Fisioterapeuta y se hayan configurado los grupos, las tutorías y la adscripción del alumnado.

- La intervención fuera del aula con el profesorado de Pedagogía Terapéutica, de ser así necesario y tras la autorización del SIE, se realizará preferentemente en el horario de las áreas en las que se ha consignado ACS.

Procedimiento para la incorporación a la medida:

- El orientador u orientadora asignará en el mes de junio las horas de Atención especializada a recibir durante el siguiente curso académico por el alumnado del centro en el curso. Para realizar dicha asignación contará con la previsión de los Departamentos docentes en relación a la previsión siguiente y en el mes de julio las de los alumnos de nuevo ingreso; de todo ello dejará constancia en documento remitido a la dirección para que adopte las medidas oportunas.

- Una vez elaborada por el equipo directivo una propuesta de horario de apoyo especializado, las profesionales correspondientes recabarán la opinión del profesorado implicado y recogerán por escrito su acuerdo o desacuerdo para que el alumnado reciba dicho apoyo en su hora de clase, que trasladarán a Jefatura de Estudios para su archivo.

Propuesta para el cese de esta medida:

- Una vez iniciado el curso, cualquier incorporación o modificación requerirá la aprobación de la directora del Centro, que será concedida o denegada tras el análisis de la siguiente documentación:

a) Nuevas adscripciones: informe de la Orientadora justificando la necesidad de apoyo especializado y especificando tipo de atención y número de horas asignadas.

b) Modificaciones:

- Informe del profesor, profesora o profesores, dirigido a la Orientadora del IES, donde:

✓ Den el visto bueno a que en su hora lectiva se preste la Atención especializada o, en su caso,

- ✓ Informe donde recomiende la retirada en su hora lectiva de dicha Atención especializada.
- Visto bueno de la Orientadora, que otorgará tras el análisis de la situación del alumno y, si es preciso, con la conformidad del organismo externo al IES especializado en la materia (Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los servicios de apoyo externo para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo u otros servicios externos que se consideren competentes en el asunto a tratar como el Equipo Regional de atención al alumnado con neae) en relación con:
 - ✓ El número de horas de Atención especializada destinadas al alumno o alumna y especificación del horario lectivo en el que las va a recibir o, en su caso,
 - ✓ Del cambio propuesto en el horario o en las horas de atención especializada.
- El informe o informes del profesor, profesora o profesores, así como el visto bueno de la Orientadora del centro serán remitidos al Jefe o Jefa del Departamento de Orientación, quien se encargará, junto al especialista que vaya a atender al alumno o alumna, de recabar la autorización del padre, madre, tutor o tutora legal, tanto de las propuestas como de las modificaciones.
- El Jefe o Jefa del Departamento de Orientación enviará toda la documentación a la directora del IES, que la supervisará y comunicará su decisión mediante escrito dirigido a la Jefa del Departamento de Orientación; si hubiera omisiones, errores o defectos a subsanar, el Jefe o Jefa del Departamento de Orientación realizará las gestiones pertinentes para su enmienda y remitirá nuevamente la documentación a la dirección del centro. El Jefe o Jefa del Departamento de Orientación se encargará también de trasladar a los tutores las decisiones adoptadas por la dirección para su información a los equipos docentes.

Seguimiento y evaluación:

- El profesorado de PT y AL se coordinarán con el profesorado al que apoyan y el tutor o tutora del grupo dentro de las reuniones de equipos docentes o, si ello es posible, en hora específica de coordinación.
- En el acta de las REDes y evaluación y en seguimiento trimestral del departamento docente y del Dpto de orientación, se hará constar el aprovechamiento de la medida por el alumnado. Dicha evaluación permitirá proporcionar al alumnado la orientación adecuada y modificar el plan de actuación.

8.2.2.4. Apoyo especializado de fisioterapia.

Destinatarios: Alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad física cuyo informe de evaluación psicopedagógica elaborado por el Equipo Específico Regional oriente a dicho recurso.

Objetivos:

- Mantener y/ o mejorar el grado de autonomía personal y bienestar de los alumnos teniendo en cuenta sus características personales.
- Facilitar que los alumnos alcancen los contenidos curriculares del área motora

- (educación física, autonomía e identidad personal ...) que tienen relación directa con la fisioterapia.
- Realizar un seguimiento y evaluación de las intervenciones y orientaciones realizadas.
- Contribuir al logro de un trabajo coordinado con el resto de los profesionales y con los padres referente a cada alumno y sus necesidades.
- Procurar un trabajo destinado a mejorar la funcionalidad que mantenga la motivación y participación del alumno.
- Conseguir nuevos materiales de interés funcional para los alumnos.

Organización: Dos tipos de intervención:

- Directa: Sesiones semanales de atención directa de fisioterapia, de 55 minutos de duración cada una; individualizadas; se trabajará en el aula específica de fisioterapia, aunque también se puede intervenir dentro de su clase de Educación física, en gimnasio, patio, transporte... cuando sea necesario y beneficioso para la inclusión del alumnado.
- Indirecta: Para coordinación con profesorado, orientadores, auxiliares educadores, familia... durante los recreos o el tiempo que sea necesario y en el horario oportuno cuando las necesidades así lo demanden.

Tareas

- Realización del programa de fisioterapia establecido para cada alumno, en el horario de trabajo propuesto al principio de curso, pero teniendo en cuenta que puede ser modificable en algún momento, debido a las variaciones que puede sufrir el desarrollo motor y la evolución del alumnado
- Realización de la P.G.A. y la memoria anual.
- Participación en todas aquellas RED y reuniones de coordinación oportunas.
- Asesoramiento e información al resto de los profesionales que trabajan con el alumnado y sus familias sobre la utilización de las distintas ayudas técnicas utilizadas; las posturas más adecuadas que deben mantener en el aula y en casa y el manejo en los desplazamientos. También recogida de información sobre las dificultades más importantes en todo el entorno escolar.
- Realización de informes de valoración y seguimiento de los alumnos.
- Coordinación con los orientadores, profesorado, auxiliares educadores y padres.
- Coordinación y recogida de información, cuando sea necesario, de otros servicios y recursos externos al centro que reciben los alumnos, en relación al trabajo de fisioterapia.
- Colaboración en las actividades del Centro que tengan relación con los alumnos con discapacidad motórica.

Seguimiento y evaluación:

La evaluación es continua y en cada sesión el alumnado puede presentar dificultades nuevas y variaciones, adaptando las intervenciones a las necesidades más importantes en cada momento. Evaluación e Intervención van unidas. Para la realización de las valoraciones o informes y las intervenciones, también se recoge la información que transmitan los profesionales y las familias sobre los logros y dificultades motoras del alumno o de la alumna fuera del aula de fisioterapia para tener siempre actualizado el historial médico, educativo, domiciliario y social de cada caso y poder actuar así, consecuentemente al mismo.

8.2.2.5. Apoyo especializado: auxiliares educadoras.

El profesorado de apoyo especializado Auxiliar Educador, lleva a cabo el **Programa de desarrollo de autonomías**

Destinatarios: Alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad física, sensorial o física orgánica cuyo informe de evaluación psicopedagógica elaborado por el Equipo Específico Regional o Dpto. Orientación oriente a dicho recurso.

Finalidad: Conseguir una mejor autonomía personal para la vida diaria, a partir de la situación, posibilidades y dificultades de cada alumno o alumna implicado en el programa.

Objetivos: Son individualizados, para cada alumno o alumna, y pueden abarcar:

- Mejora de la autonomía en los desplazamientos en el aula y en el centro.
- Manejo del ascensor con el máximo de autonomía posible.
- Logro de la máxima autonomía posible en las actividades de higiene personal.
- Logro de la máxima autonomía en los recreos en relación a la alimentación e integración con sus compañeros y compañeras.
- Coordinación con fisioterapeuta, cuando sea necesario, dada la problemática motriz de parte de nuestro alumnado con neae, para el seguimiento de las recomendaciones en relación a la postura en la silla y los ajustes posturales necesarios. Favorecer posturas adecuadas.
- Seguir las pautas marcadas por los especialistas (orientador, fisioterapeuta, pedagoga terapéutica,) en relación a todas las estrategias de abordaje para lograr la máxima autonomía, confort e inclusión social.

Actuaciones del programa:

- Ayuda y acompañamientos en desplazamientos dentro del centro, sobre todo para salir y entrar de los distintos espacios y para recoger y trasladar material retirando la ayuda progresivamente dentro de lo posible.
- Ayudas en los desplazamientos por rampas y en terrenos irregulares.

- Acompañamiento en todas las salidas del centro. Todos los días a la entrada y salida del centro y en las excursiones y salidas.
- Vestido y Desvestido, cuando sea necesario, a la entrada y salida del Centro.
- Ayuda en la higiene personal.
- Alimentación: asistencia a la hora del tentempié, para manipularlo; higiene tras el tentempié.
- Favorecer los ajustes posturales.
- Autogestión: Desarrollo emocional, motivación, disponibilidad y adaptabilidad.
- Asistencia al alumnado con los materiales (fotocopias...), ayudas puntuales...
- Mantenimiento de los materiales de ayuda a la correcta posición que se establezcan, y de cualquier aparato de ayuda que deba desplazarse (ordenador...).
- Relaciones y Habilidades sociales: Se comunica con la mayoría de los compañeros de clase y facilitamos la integración en todas las actividades en el recreo y en las salidas. A veces es preciso acomodar y proporcionar espacios de encuentro (buscar a las compañeras o acudir a alguna actividad de recreo...).

8.2.2.6. Medidas para la atención al alumnado con altas capacidades

8.2.2.6.1. Ampliación curricular

Consiste en introducir contenidos propios de cursos superiores al que está cursando el alumnado al que se aplica esta medida.

Destinatarios: Alumnado con capacidad intelectual significativamente superior a la media, en relación tanto a habilidades generales como específicas y altos niveles de creatividad (capacidad para responder con fluidez, flexibilidad y originalidad).

Objetivos

- Responder a las necesidades educativas del alumnado, a sus inquietudes intelectuales, manteniendo su motivación por aprender.
- Adaptar el programa educativo a las necesidades del alumnado para promover un desarrollo equilibrado de los distintos tipos de capacidades establecidos en los objetivos de la Educación secundaria obligatoria.

Organización:

La medida se adoptará por el profesorado de cada materia, cuando el alumno o alumna esté mostrando un desempeño brillante de forma continuada.

La ampliación curricular consiste en introducir con tenidos propios de cursos superiores al que está cursando el alumnado concreto al que se aplica esta medida. Pretende responder a las necesidades educativas del alumnado, a sus inquietudes intelectuales, manteniendo su motivación por aprender.

Así, en algunas materias se puede proponer actividades de profundización de los temas que se abordan en la clase, trabajos de investigación, lecturas complementarias, etc. Esta labor será realizada por el profesor de área teniendo en cuenta los criterios que cada departamento haya establecido. Se recogerán por escrito en un documento individual y se dejará constancia de la misma en acta de departamento.

Las modificaciones se formalizarán mediante informe de evaluación psicopedagógica

Procedimiento para la incorporación a la medida:

Propuestas para el Alta como alumnado de altas capacidades donde se recomiende dicha medida mediante Informe Psicopedagógico, en los plazos que se determinen en las instrucciones para la escolarización del alumnado con neae emitidas por la Consejería competente en materia de Educación

Procedimiento para la finalización de la medida:

Cuando el desempeño del alumno o alumna aconseje la finalización de esta medida se formalizará el cambio con la emisión de un informe elaborado en colaboración por orientadora y profesorado de materia, informando a la familia de las circunstancias que motivan dicho cambio.

Evaluación y Seguimiento:

- El profesorado responsable de la ampliación curricular, realizará el seguimiento de esta medida, que se hará constar en el acta del Departamento correspondiente y se comunicará en la reunión de equipo docente.
- En las actas de las REDes y evaluaciones se hará constar la materia o materias para las que se adopta dicha medida, así como las propuestas de modificación.

8.2.2.6.2. Enriquecimiento curricular

Consiste en ofrecer al alumnado actividades de ampliación y de profundización en aspectos relacionados con temas curriculares, fuera del horario lectivo, mediante talleres u otras actividades.

Destinatarios: Alumnado con capacidad intelectual significativamente superior a la media, en relación tanto a habilidades generales como específicas y altos niveles de creatividad (capacidad para responder con fluidez, flexibilidad y originalidad).

Objetivos

- Responder a las necesidades educativas del alumnado, a sus inquietudes intelectuales, manteniendo su motivación por aprender.
- Enriquecer el programa educativo a las necesidades del alumnado para promover un desarrollo equilibrado de los distintos tipos de capacidades establecidos en los objetivos del Bachillerato.

Organización:

- La medida se adoptará por el profesorado de cada materia, cuando el alumno o la alumna muestre motivaciones, intereses, o necesidades de aprendizaje o formación complementarias o diferentes al programa educativo ordinario.
- En las actas de evaluación se hará constar las circunstancias señaladas.
- El tutor o tutora informará a la familia de la propuesta o propuesta y recabará, en su caso, la autorización para la participación del alumno o alumna en las actividades propuestas.

Procedimiento para la incorporación a la medida:

Propuestas para el Alta como alumnado de altas capacidades: Mediante Informe Psicopedagógico donde se recomiende dicha medida, en los plazos que se determinen en las instrucciones para la escolarización del alumnado con neae emitidas por la Consejería de Educación.

Procedimiento para la finalización de la medida:

Cuando el desempeño del alumno o alumna aconseje la finalización de esta medida se formalizará el cambio con la emisión de un informe elaborado en colaboración por orientadora y profesorado de materia, informando a la familia de las circunstancias que motivan dicho cambio.

Evaluación y Seguimiento:

- El profesorado responsable de la medida, realizará el seguimiento de esta, que se hará constar en el acta del Departamento correspondiente y se comunicará en la reunión de equipo docente.
- En las actas de las REDES y evaluaciones se hará constar la materia o materias para las que se adopta dicha medida, así como las propuestas de modificación.

8.2.2.6.3. Flexibilización del periodo de escolarización para alumnado con altas capacidades:

Esta medida consiste en la anticipación de la incorporación del alumnado a la etapa o la reducción de la duración de la misma.

Destinatarios: Alumnado con capacidad intelectual significativamente superior a la media, en relación tanto a habilidades generales como específicas y altos niveles de creatividad (capacidad para responder con fluidez, flexibilidad y originalidad), cuyo informe psicopedagógico recoja esta medida como favorecedora de su proceso educativo.

Objetivos:

- Responder a las necesidades educativas del alumnado, a sus inquietudes intelectuales, manteniendo su motivación por aprender.

- Adaptar el programa educativo a las necesidades del alumnado para promover un desarrollo equilibrado de los distintos tipos de capacidades establecidos en los objetivos de la Educación secundaria obligatoria.
- Con la finalidad de favorecer el desarrollo del equilibrio personal y socialización del alumnado. En nuestro caso, consistiría en:
 - ✓ Anticipar la incorporación al Bachillerato del alumnado con AACC escolarizado en ESO.
 - ✓ Reducir un curso la duración del Bachillerato, anticipando la posible incorporación a los estudios de CFGS o Grado del alumnado con AACC escolarizado en Bachillerato.

Organización:

La conveniencia de estas actividades se valorará por parte del profesorado de materia, que trasladará a la familia y al propio alumno o alumna la apreciación de las especiales competencias del alumno o alumna en relación con un determinado ámbito.

La flexibilización se realizará a iniciativa del equipo docente, con la autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa.

Propuestas para el Alta como alumnado de altas capacidades: mediante Informe Psicopedagógico donde se recomiende dicha medida, en los plazos que se determinen en las instrucciones para la escolarización del alumnado con neae emitidas por la consejería competente en materia de educación.

En las actas de las REDES y evaluaciones se hará constar la materia o materias para las que se recomienda dicha medida.

Procedimiento para la incorporación a la medida:

- Informe del tutor o tutora, recogidas las aportaciones del equipo docente, en el que se recogerá el nivel alcanzado por el alumno o alumna en las competencias clave, su estilo de aprendizaje y los motivos razonados por los que se solicita la flexibilización, así como las medidas de ampliación curricular adoptadas hasta el momento.
- Informe de evaluación psicopedagógica realizado por el orientador u orientadora correspondiente, en el que se expondrán los motivos razonados por los que se solicita la flexibilización.
- La propuesta concreta de flexibilización.
- Consentimiento, firmado por las familias, acompañando dicha propuesta.

Evaluación y seguimiento.

En las actas de las REDES y evaluaciones se hará constar l evolución del alumno o alumna y se consensuarán las medidas necesarias.

8.2.2.7. Medidas para la atención alumnado con problemas graves de salud

8.2.2.7.1. Programa Aulas Hospitalarias:

Destinatarios: Alumnado de enseñanza obligatoria que por un problema grave de salud está incapacitado para asistir al centro docente por un periodo superior a 2 meses, debidamente certificada por los servicios públicos de salud.

Profesorado implicado:

- Tutor o tutora.
- Equipo docente.
- Profesorado del Programa de Aulas Hospitalarias.
- Departamento de Orientación

Acciones a desarrollar:

- El tutor o tutora coordinará al equipo docente y recabará la intervención del Departamento de Orientación.
- El departamento de Orientación del centro docente se pondrá en contacto con el Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- El profesorado de cada materia, dentro del plan de trabajo, establecerá los procedimientos e instrumentos para el seguimiento, la evaluación de su efectividad y la consiguiente mejora, contando con colaboración de las personas responsables de la orientación educativa en el centro docente.
- La aplicación de la medida se revisará trimestralmente por el equipo docente y, en su caso, por el equipo directivo, a la vista de los resultados del alumnado.

Procedimiento para la incorporación a la medida:

- Una vez conocida la situación del alumno o alumna, y recabada la conformidad de los responsables legales, el tutor o tutora convocará una reunión del equipo docente, Orientadora y PSC para trasladar la información.
- Por parte de la Orientadora del centro o de la PSC se solicitará la intervención del Equipo del Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para su colaboración con el equipo educativo en la implementación del plan de trabajo diseñado para el alumno o alumna.

Procedimiento para la finalización de la medida:

- La medida cesará con la reincorporación del alumnado al centro y la reanudación de la escolarización ordinaria.
- El tutor o tutora informará de dicha circunstancia al equipo docente y al Departamento de Orientación.

El **seguimiento y evaluación** de la medida se realizará en REDES y se dejará constancia en a memoria del Dpto. de orientación.

8.2.2.8. MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON TDA-TDAH

8.2.2.8.1. Adaptación curricular de acceso/metodológica:

Destinatarios: Alumnado con necesidades específicas vinculadas a TDA con o sin hiperactividad.

Objetivo: Adaptar la respuesta educativa a las necesidades específicas del alumno o alumna con TDA con o sin hiperactividad.

Organización:

- Requiere un diagnóstico clínico, que debe realizar un médico de un servicio público de salud.
- Requiere de la evaluación psicopedagógica, donde se determine las necesidades específicas vinculadas a TDA/TDAH. Dentro de este proceso, en el centro educativo se pondrá en marcha el procedimiento de evaluación psicopedagógica, solicitado por el tutor o tutora y realizado por la Orientadora, de cara a establecer capacidades, puntos fuertes y puntos débiles, y constatar la presencia o no de dificultades escolares.
- Una vez emitido el informe de evaluación psicopedagógica e informados de sus resultados los representantes legales del alumno o alumna, se procederá a la implementación de las medidas de atención a la diversidad correspondientes, en su caso.

Procedimiento para la incorporación a la medida:

- Se elaborará AC de acceso/metodológica para el alumnado cuyo informe de evaluación psicopedagógica contemple dichas adaptaciones, sobre la base de un diagnóstico clínico avalado por un Servicio público de salud.
- Las adaptaciones de acceso y metodológicas se recogerán por escrito. Tendrán carácter individualizado y se concretarán para cada alumno o alumna según sus necesidades específicas. Las recogerá por escrito el profesorado con el asesoramiento del departamento de orientación. Podrán figurar como anexo a la programación.

Procedimiento para la finalización de la medida:

El establecido para las adaptaciones curriculares de acceso/metodológicas.

Seguimiento y evaluación:

El establecido para las adaptaciones curriculares de acceso/metodológicas.

Documentación: Como material de soporte para el profesorado se recomiendan el volumen "Orientaciones y estrategias dirigidas al profesorado para trabajar con alumnado con trastorno por déficit de atención e hiperactividad. Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Oviedo, 2014.

8.3. Programa de diversificación curricular

Este programa está regulado por el Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la Ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, y por la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la Ordenación Académica del Programa de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria.

Destinatarios:

Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que al finalizar el segundo o el tercer curso no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica. Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos.

A estos efectos:

- Podrá incorporarse al PDC el alumnado que no esté en condiciones de promocionar o titular y haya agotado los dos años de permanencia en el mismo curso o las dos repeticiones en la Educación Básica.
- Haya superado el límite de los 18 años previsto en el artículo 5 del decreto 59/2022 pudiendo permanecer un año más en la etapa

Esta medida está dirigida a alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primer o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del Título.

La duración del programa será de: a) Dos años para el alumnado que se incorpore desde el segundo curso. b) Un año o dos años para el alumnado que se incorpore desde el tercer curso, de acuerdo con su edad y posibilidades de permanencia en la etapa. c) Un año (el segundo año del programa) para el alumnado que se incorpore desde el cuarto curso.

El alumnado con NEE que participe en el programa recibirá los recursos de apoyo que con carácter general se prevén para este alumnado.

Objetivos:

- Permitir que el estudiante reciba una atención personalizada para favorecer su progresión en el sistema educativo.
- Facilitar la permanencia en el sistema educativo y con ella, obtener mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

Definición:

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

La implantación de estos programas comportará la aplicación de una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general, para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida.

Organización:

- Los alumnos y alumnas que se incorporen al PDC desde 2º de ESO cursarán 3º por el PDC.
- Los alumnos y alumnas que se incorporen al PDC desde 3º de ESO cursarán 4º por el PDC.

Si la incorporación al PDC se propone desde 2º de ESO, el equipo docente verificará que el alumno o alumna pueda acabar la ESO en el año en que cumpla 18 años. En caso contrario el equipo docente valorará su incorporación a un Ciclo de Formación Profesional Básica.

Si la incorporación al PDC se propone para un alumno o alumna que habiendo cursado 3º de ESO no está en condiciones de promocionar a 4º, el equipo docente verificará que puede finalizar la ESO como máximo con 19 años a cumplir en el año natural en que finalice el 4º curso. En caso contrario el equipo docente valorará su incorporación a un Ciclo de Formación Profesional Básica.

- Si ya ha tenido dos repeticiones anteriores en la Educación Básica, podrá repetir de nuevo mediante su incorporación al PDC, no obstante si se incorporase a 3º del PDC el equipo docente valorará su incorporación a un Ciclo de Formación Profesional Básica.
- La promoción o permanencia del alumnado que esté cursando el Programa se recoge en el apartado correspondiente de la Concreción curricular de la ESO.

Procedimiento para la incorporación a la medida:

Durante el tercer trimestre, el equipo docente de cada curso y el Dpto. Orientación, a la vista del proceso de evaluación continua y del resultado de las medidas de atención a la diversidad aplicadas, analizarán y valorarán la situación escolar de cada alumno y alumna que presente dificultades relevantes de aprendizaje, y dejarán constancia del acuerdo sobre propuesta de incorporación de alumnado al programa de diversificación en el acta de la sesión de evaluación final. Dicha valoración, que contempla los apartados que a continuación se enumeran, se incluirá en el Informe de Idoneidad del Consejo Orientador:

- a) La historia escolar del alumno o la alumna y las medidas educativas adoptadas con anterioridad y sus resultados.
- b) Las características personales, así como aquellas del contexto social, familiar y escolar que puedan estar incidiendo en su proceso de aprendizaje.
- c) Valoración razonada y motivada sobre la conveniencia de incorporación al programa de diversificación.
- d) Las dificultades relevantes de aprendizaje del alumno o la alumna en las distintas materias y los resultados académicos obtenidos.

El informe de idoneidad será elaborado por el Departamento de Orientación o quien tenga atribuidas sus funciones a partir de la información proporcionada por el equipo docente y el tutor o la tutora del alumno o la alumna.

Excepcionalmente, la propuesta de incorporación podrá realizarse a lo largo del primer trimestre en ese mismo año académico.

El tutor o tutora y la orientadora mantendrán una entrevista con cada alumnado y su padre, madre o tutor legal para informarles sobre las características del programa, sobre la conveniencia de su incorporación al mismo y sobre la necesidad de implicarse en el plan de trabajo para alcanzar los objetivos y competencias de la etapa.

En esta reunión se recogerá por escrito la conformidad del alumno alumna y sus representantes legales, que se adjuntará al Informe del Equipo docente.

La directora analizará las propuestas del equipo docente y la restante documentación, previa comprobación de que el alumnado cumple los requisitos de incorporación al programa, y remitirá la siguiente documentación al Servicio de Inspección Educativa:

- Relación nominal del alumnado propuesto
- Número de grupos que se pretende constituir. Cuando el número de alumnado para constituir grupos sea diferente al establecido (entre 8-15 personas), deberá motivar su solicitud.

La Inspección Educativa, tras supervisar las propuestas y la documentación, y sin perjuicio de que pueda requerir las subsanaciones oportunas, informará favorable o desfavorablemente respecto a la incorporación al programa del alumnado propuesto.

Asimismo, emitirá Informe sobre la autorización y constitución de grupos.

En la Reunión de Equipos Docentes del tercer trimestre, se realizará el análisis de la situación educativa del alumnado que podrá incorporarse a la medida, quedando recogida en el acta.

- El tutor o tutora dará traslado de dicho análisis al departamento de Orientación para que inicie la evaluación psicopedagógica del alumnado correspondiente.

- Una vez concluida la sesión de evaluación final ordinaria o excepcionalmente, la evaluación final extraordinaria, y se haya considerado por el equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación del Centro, que el alumno o la alumna es susceptible de incorporación al Programa de Diversificación Curricular. El equipo docente emitirá un informe firmado por el tutor o tutora que dirigirá a la Dirección del centro docente, en el que habrán de constar:

- A) Las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna en las distintas materias y los resultados académicos obtenidos.

- B) La propuesta razonada de incorporación al Programa.

- La persona responsable de la tutoría y la Orientadora del centro mantendrán una entrevista con cada alumno o alumna y sus padres, madres, tutoras o tutores legales para informarles de las características generales del programa, plantearles la oportunidad de su incorporación al mismo, así como la necesidad de implicarse en el plan de trabajo que dicho programa supone para alcanzar los objetivos y competencias del curso correspondiente. De esta reunión se recogerá por escrito la opinión del alumno o alumna y de su madre, padre, tutor o tutora legal, que se agregará al informe del equipo docente a que se refiere el apartado anterior.

- En caso de que tanto el alumno o alumna como su madre, padre, tutor o tutora legal, den su conformidad a la incorporación al Programa y se comprometan a implicarse en el plan de trabajo propuesto, el orientador u orientadora remitirá a la dirección del centro la evaluación psicopedagógica junto al informe del equipo docente y el escrito que recabe la conformidad del alumno o alumna y de su madre, padre, tutor o tutora legal.

- De no obtener la conformidad del alumno o alumna y/o de sus representantes legales, el orientador u orientadora archivará toda la documentación e informará a la dirección del centro, adjuntando a la documentación del alumnado que cumpla todos los requisitos para incorporarse al Programa, un listado con los alumnos o alumnas que no hayan autorizado por sí mismos o por sus representantes legales la incorporación. En este caso se deberá hacer constar en el acta de evaluación la diligencia a la que se refiere la D.A. primera de la Resolución de 19 de marzo de 2024.

- Tras analizar las propuestas y la documentación presentada, el director o la directora del IES, remitirá al Servicio de Inspección la documentación pertinente en los plazos establecidos por la Consejería de Educación.

Procedimiento para la finalización de la medida:

Excepcionalmente, quien ostente la tutoría legal del alumno/a podrá solicitar la reincorporación del mismo/a a un curso ordinario de la ESO, abandonando el programa. La solicitud debe realizarse antes del final de curso correspondiente, y en todo caso, de la finalización del periodo de matrícula para el curso siguiente.

IES LA ERÍA “PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD”. JUNIO 2024

La solicitud se dirige a la directora, que resolverá concediendo o no la reincorporación a la vista de los informes que considere oportuno recabar del equipo docente, del dpto. de Orientación o del tutor/ del alumno/a. La reincorporación se realizará en el curso que le corresponda por su edad idónea.

▪ .

ESTRUCTURA, HORARIO Y CURRÍCULO:

Recogido en el artículo 26 del Decreto anteriormente mencionado. COMPLETAR.

EVALUACIÓN, RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES PREVIOS, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

La evaluación se realizará con conformidad a lo establecido en los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en el programa.

La evaluación de los ámbitos será integrada.

El resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse en la concreción curricular para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o la alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el programa de diversificación se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa. Por tanto, el alumnado que curse el programa de dos años de duración promocionará al segundo año directamente.

El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá permanecer un año más.

CONCRECCIÓN CURRICULAR:

Se ajustará a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución de 19 de marzo, anteriormente, citada.

IES LA ERÍA “PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD”. JUNIO 2024

PROGRAMACIÓN DOCENTE:

Se ajustará a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de 19 de marzo, anteriormente citada.

TUTORÍA:

El alumnado asistirá a la sesión de tutoría junto al resto de compañeros/as del grupo ordinario de referencia.

8.4. Programa de refuerzo de materias no superadas

Destinatarios: Alumnado que promocione sin haber superado todas las materias o ámbitos; deberán matricularse de las materias no superadas y seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente para recuperar los aprendizajes no adquiridos.

Dicho programa de refuerzo **contemplará:**

- El profesor o profesora encargado de evaluar el programa de refuerzo, será aquél que imparta la materia en el curso al que ha promocionado el alumno o alumna o, en su defecto, el titular de la jefatura del Departamento al que pertenezca la materia.
- Los criterios de evaluación no alcanzados por el alumno o alumna y que motivaron la no superación de la materia en el curso.
- Las actividades y/o pruebas a realizar por el alumno o alumna que le ayudarán a superar la materia en el curso siguiente, con indicación expresa de la fecha en la que deben entregar dichas actividades o realizar las pruebas. En el caso de establecerse pruebas a realizar por el alumnado, se dejará constancia del modelo al que se ajustarán las mismas.
- Si se estableciese que para superar la materia pendiente es suficiente el logro de determinados saberes básicos y criterios de evaluación de una materia de cursos posteriores, se hará figurar la correspondencia entre los saberes básicos y criterios de evaluación no superados por el alumno o alumna en la materia pendiente y aquellos del curso superior a los que equivalen.
- Si se establecen horas de recuperación de materias pendientes, se hará figurar el profesor o profesora responsable de las mismas, las horas en las que se impartirán y el aula.

De este plan de recuperación se dará copia al alumno o alumna quien firmará su recepción y, en caso de ser menor de edad, devolverá al profesor o profesora, debidamente firmado por sus padres o tutores y con fecha, el correspondiente recibí que quedará archivado en el departamento correspondiente.

En la reunión con las familias o tutores legales de principios de curso se recordará por el tutor o tutora la necesaria recepción de este programa por las familias.

El programa de refuerzo de materias no superadas se ajustará al modelo establecido en el centro.

8.5. Medidas de atención a la diversidad de carácter ordinario en bachillerato

8.5.1. Medidas de carácter ordinario dirigidas a todo el alumnado.

8.5.1.1. Diseño universal de aprendizaje: tal y como establece el artículo 40 del Decreto 60/2022, las programaciones docentes deberán tener en cuenta los principios del Diseño universal de aprendizaje El DUA proporciona flexibilidad en objetivos, contenidos, materiales y evaluación, lo que permite diversificar la manera de enseñar. Supone recoger en las programaciones docentes:

- Múltiples formas de representación, ¿Qué aprender?, se debe presentar la información al alumnado mediante diferentes soportes y en formatos distintos, teniendo en cuenta diferentes elementos como la capacidad de percepción, comprensión o el uso del lenguaje.
- Múltiples formas de expresión, ¿Cómo aprender?, se debe ofrecer al alumnado opciones diferentes para poder expresar y demostrar lo aprendido.
- Múltiples formas de implicación, ¿Por qué aprender?, se deben proporcionar opciones que permitan diferentes maneras de motivar a nuestro alumnado, para asegurarnos el compromiso y la cooperación del mismo.

8.5.1.2. Medidas de refuerzo educativo: como respuesta al carácter de evaluación continua y formativa presente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, se tomarán medidas de refuerzo de los aprendizajes tratados en aquellos casos que no alcancen evaluaciones positivas a lo largo del proceso.

Estas medidas de refuerzo podrán consistir en la realización de nuevas actividades, en la adaptación de la metodología o en una modificación de la temporalización prevista en la programación.

Las medidas adoptadas serán objeto de análisis en los momentos de evaluación previstos.

8.5.2. Medidas de atención a la diversidad de carácter extraordinario o excepcional en bachillerato

8.5.2.1. Organización del Bachillerato en tres años académicos

El alumnado podrá realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen. En estos casos podrá cursar simultáneamente materias de ambos cursos de Bachillerato.

Finalidades:

- Facilitar el ajuste escolar del alumno o la alumna y favorecer su desarrollo personal.
- Adaptar la respuesta educativa a las necesidades específicas del alumno o alumna.
- Ampliar el tiempo para completar los estudios de Bachillerato fragmentándolo en bloques anuales.

Destinatarios y procedimiento de incorporación

Podrá solicitar esta medida el alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes, adjuntando a la solicitud de matrícula realizada conforme al procedimiento establecido en los artículos 4 y 5 de la resolución de 28 de abril de 2023, la documentación que se exige en cada caso:

- a) Quienes cursen la etapa de manera simultánea a las enseñanzas profesionales de música o de danza deberán acompañar a la solicitud de matrícula, copia del resguardo de matrícula o certificado del centro docente mediante la que se acredite estar cursando dichas enseñanzas.
- b) Quienes acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento deberán acompañar a la solicitud de matrícula certificado del Consejo Superior de Deportes que acredite dicha condición.
- c) Quienes requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo a su solicitud deberán acompañar informe del equipo docente y del profesorado de la especialidad de orientación educativa, bien del centro docente en el que el alumno o la alumna finalizó el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o bien del centro docente en el que se encuentre matriculado en Bachillerato, que aconseje cursar el Bachillerato en tres años académicos.

Este alumnado podrá permanecer en la etapa un máximo de 6 años académicos.

Quienes aleguen otras circunstancias que justifiquen cursar el Bachillerato en tres años académicos deberán incluir en su solicitud de matrícula la exposición de los motivos, adjuntando la documentación correspondiente.

Esta medida requerirá la autorización previa de la Dirección General de Ordenación Académica.

Se adjuntará al Expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha distribución.

Organización

La distribución de las materias del Bachillerato organizado en tres años académicos será la establecida en el anexo IV b) del Decreto 60/2022. No obstante, el alumnado NEAE podrán solicitar cursar el Bachillerato en tres años académicos con una organización diferente más adaptada a sus circunstancias académicas y personales. En este caso deberá seguirse el procedimiento de solicitud recogido en el artículo 32 de la Resolución de 28 de abril de 2023.

Procedimiento para la finalización de la medida:

Una vez iniciada la medida, se podrá finalizar a petición del propio alumno o alumna o, en su caso, de sus representantes legales.

8.5.2.2. Programa de recuperación para el alumnado que promociona al segundo curso con materias pendientes o de tratamiento análogo.

Al alumnado que promocione a 2º de bachillerato con una o varias materias pendientes, o que deba cursar materias de primero por algún cambio en el itinerario educativo dentro de la misma modalidad o por un cambio de modalidad, el titular de la jefatura del departamento al que pertenezca cada materia, elaborará un programa de recuperación, en coordinación con el profesor o la profesora que haya impartido al alumno o alumna la materia no superada y, en su caso, con el profesor o profesora que impartirá la materia en el curso al que promociona.

Dicho programa de recuperación contemplará:

El profesor o profesora encargado del seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia no superada, que será aquél que imparta la materia en el curso al que ha promocionado el alumno o alumna o, en su defecto, el titular de la jefatura del Departamento al que pertenezca la materia.

Los criterios de evaluación y los saberes básicos no alcanzados por el alumno o alumna y que motivaron la no superación de la materia en el curso.

Las actividades y/o pruebas a realizar por el alumno o alumna que le ayudarán a superar la materia en el curso siguiente, con indicación expresa de la fecha en la que deben entregar dichas actividades o realizar las pruebas. En el caso de establecerse pruebas a realizar por el alumnado, se dejará constancia del modelo al que se ajustarán las mismas.

El sistema de evaluación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación.

Si se estableciese que para superar la materia pendiente es suficiente el logro de determinados criterios de evaluación de una materia de cursos posteriores, se hará figurar la correspondencia entre los saberes básicos y criterios de evaluación no superados por el alumno o alumna en la materia pendiente y aquellos del curso superior a los que equivalen.

Si se establecen horas de recuperación de materias pendientes, se hará figurar el profesor o profesora responsable de las mismas, las horas en las que se impartirán y el aula.

De este plan de recuperación se dará copia al alumno o alumna quien firmará su recepción y, en caso de ser menor de edad, devolverá al profesor o profesora, debidamente firmado por sus padres o tutores y con fecha, el correspondiente recibí que quedará archivado en el departamento correspondiente.

En la reunión con las familias o tutores legales de principios de curso se recordará por el tutor o tutora la necesaria recepción de este programa por las familias.

El programa de refuerzo de materias no superadas se ajustará al modelo establecido en el anexo I

La evaluación final, ordinaria o extraordinaria, de las materias pendientes de primer curso o de tratamiento análogo debido a cambios de itinerario, de modalidad o a cursar materias sometidas a prelación, se realizará en el transcurso de la sesión de evaluación final ordinaria o extraordinaria correspondiente al segundo curso. En la PGA de cada curso se fijarán las fechas de evaluación.

La superación de las materias de segundo curso sometidas a prelación (ver apartado 4.5.1 de esta Concreción) estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad. En tanto no se apruebe la materia de primer curso correspondiente, la materia de segundo curso figurará como pendiente (pte 1º), sin calificación.

Al menos una vez al trimestre se informará al alumnado y a sus representantes legales de los resultados obtenidos.

Siempre que se cumpla la ratio establecida por la administración y se tengan recursos, se formará un grupo con los alumnos y alumnas con pendientes de cada materia para recibir una hora de clase semanal a cargo del profesor o profesora responsable, que se impartirá después de finalizados los demás periodos lectivos.

Los alumnos o alumnas con materias pendientes de 1º cuyo horario de 2º se lo permita, asistirán a las clases de 1º y serán evaluados en igualdad de condiciones que el resto de alumnado.

Si lo permite la disponibilidad horaria del profesorado, la jefatura de estudios puede designar a un tutor o tutora de alumnado con asignaturas pendientes. Sus funciones son las siguientes: recabar la información de los diferentes departamentos sobre la marcha del alumnado con asignaturas pendientes; coordinar las convocatorias de las pruebas que se les hagan; dirigir la sesión de evaluación de este alumnado; y hacer su seguimiento general.

8.5.2.3. Medidas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

8.5.2.3.1. Ajustes razonables para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales (adaptaciones de acceso).

Los ajustes razonables para el alumnado con necesidades educativas especiales serán de acceso al currículo y tendrán como finalidad que dicho alumnado pueda desarrollar el currículo ordinario, incorporando los recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación necesarios para ello, tales como espacios adaptados, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación y otras posibles medidas dirigidas a favorecer el acceso al currículo.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adecúen a las necesidades de este alumnado, adaptando, siempre que sea necesario, los instrumentos de evaluación, los tiempos y los apoyos de acuerdo con los ajustes razonables que, en su caso, se hayan determinado.

Organización:

- Las recogerá por escrito el profesorado de cada materia.
- Se elaborarán con el asesoramiento del departamento de orientación, en reunión de equipo docente de inicio de curso, establecida al efecto en la PGA

- Tendrán carácter individualizado y se concretarán para cada alumno o alumna según sus necesidades específicas.
- En las actas de evaluación se hará constar la materia o materias para las que se adopta dicha medida, así como las propuestas de modificación.
- Las modificaciones se formalizarán mediante informe de evaluación psicopedagógica

Procedimiento para la incorporación a la medida:

- La Orientadora u orientador del centro informará al inicio de curso al profesorado del alumnado que requiere adaptación curricular y señalará las posibles medidas a adoptar en cada caso.
- El profesorado redactará la correspondiente adaptación curricular de acceso y/ metodológica, disponiendo para ello de un modelo que le será facilitado por el Departamento de orientación del centro y que será remitido a la Secretaria del IES, quedando copia en el Departamento correspondiente.

Procedimiento para la modificación y/o finalización de la medida:

- La Orientadora u Orientador del IES propondrá las modificaciones en la medida en función de la información recabada del profesorado, del alumnado sus representantes legales.

Información al alumnado y su familia

El tutor o la tutora, con el asesoramiento del orientador o de la orientadora del centro, informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales, sobre los ajustes razonables que se vayan a aplicar en las distintas materias, el contenido de las mismas y las medidas organizativas previstas.

8.5.2.3.2. Apoyo especializado

Organización:

En bachillerato el alumnado con nEE, en general, no dispondrá de profesorado de apoyo de pedagogía terapéutica ni de audición y lenguaje.

Excepciones:

Profesorado de audición y lenguaje: Para la atención al alumnado con discapacidad auditiva. En este caso, la unidad de discapacidad sensorial de Equipo regional valorará e informará sobre la necesidad de apoyo especializado de audición y lenguaje o de mediador en la comunicación.

Auxiliar Educador: Para la atención al alumnado con discapacidad física. En este caso será necesaria la intervención de la unidad de discapacidad física del Equipo regional.

Fisioterapia: Este recurso, en su caso, sustituye total o parcialmente la materia Educación Física.

Apoyo del profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT) para el acceso al currículo.

Destinatarios: Alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad física o física orgánica cuyas dificultades de movilidad dificulten la autonomía en el aula en tal grado que impide la realización de las actividades propias de la materia, y la ayuda necesaria no puede ser asumida con otros

recursos personales, materiales o técnicos, y cuyo informe de evaluación psicopedagógica oriente a dicho recurso.

Procedimiento para la incorporación a la medida:

La Orientadora asignará en el mes de junio las horas de apoyo a recibir durante el siguiente curso académico por el alumnado del centro en el curso siguiente y en el mes de julio las de los alumnos de nuevo ingreso; de todo ello dejará constancia en documento remitido a la dirección para que adopte las medidas oportunas.

Una vez elaborada una propuesta de horario de apoyo especializado, las profesionales correspondientes recabarán la opinión del profesorado implicado y recogerán por escrito su acuerdo o desacuerdo para que el alumnado reciba dicho apoyo en su hora de clase, que trasladarán a Jefatura de Estudios para su archivo.

Una vez iniciado el curso, cualquier incorporación o modificación requerirá la aprobación de la directora del Centro, que será concedida o denegada tras el análisis de la siguiente documentación:

- Nuevas adscripciones: informe de la Orientadora justificando la necesidad de apoyo especializado y especificando tipo de atención y número de horas asignadas.
- Modificaciones:
 - ✓ Informe del profesor, profesora o profesores, dirigido a la Orientadora del IES, donde den el visto bueno a que en su hora lectiva se preste el apoyo para el acceso al currículo e informe donde recomiende la retirada en su hora lectiva de dicho apoyo.
 - ✓ Visto bueno de la Orientadora, que otorgará tras el análisis de la situación del alumno y, si es preciso, con la conformidad del Equipo Específico para la Atención al Alumnado con Discapacidad, en su caso, en relación con el número de horas de Atención especializada destinadas al alumno o alumna y especificación del horario lectivo en el que las va a recibir o, en su caso, del cambio propuesto en el horario o en las horas de atención especializada.

El informe o informes del profesor, profesora o profesores, así como el informe o el visto bueno de la Orientadora del centro serán remitidos al Jefe o Jefa del Departamento de Orientación, quien se encargará, junto al especialista que vaya a atender al alumno o alumna, de recabar la autorización del padre, madre, tutor o tutora legal, tanto de las propuestas como de las modificaciones.

Apoyo especializado de fisioterapia.

Destinatarios: Alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad física cuyo informe de evaluación psicopedagógica elaborado por el Equipo Específico Regional oriente a dicho recurso.

Objetivos:

- Mantener y/ o mejorar el grado de autonomía personal y bienestar de los alumnos teniendo en cuenta sus características personales.

- Facilitar que los alumnos alcancen los contenidos curriculares del área motora
- (educación física, autonomía e identidad personal ...) que tienen relación directa con la fisioterapia.
- Realizar un seguimiento y evaluación de las intervenciones y orientaciones realizadas.
- Contribuir al logro de un trabajo coordinado con el resto de los profesionales y con los padres referente a cada alumno y sus necesidades.
- Procurar un trabajo destinado a mejorar la funcionalidad que mantenga la motivación y participación del alumno.
- Conseguir nuevos materiales de interés funcional para los alumnos.

Organización: dos tipos de intervención:

- Directa: Sesiones semanales de atención directa de fisioterapia, de 55 minutos de duración cada una; individualizadas; se trabajará en el aula específica de fisioterapia, aunque también se puede intervenir dentro de su clase de Educación física, en gimnasio, pátio, transporte... cuando sea necesario y beneficioso para la inclusión del alumnado.
- Indirecta: Para coordinación con profesorado, orientadores, auxiliares educadores, familia... durante los recreos o el tiempo que sea necesario y en el horario oportuno cuando las necesidades así lo demanden.

Tareas

- Realización del programa de fisioterapia establecido para cada alumno, en el horario de trabajo propuesto al principio de curso, pero teniendo en cuenta que puede ser modificable en algún momento, debido a las variaciones que puede sufrir el desarrollo motor y la evolución del alumnado
- Realización de la P.G.A. y la memoria anual.
- Participación en todas aquellas RED y reuniones de coordinación oportunas.
- Asesoramiento e información al resto de los profesionales que trabajan con el alumnado y sus familias sobre la utilización de las distintas ayudas técnicas utilizadas; las posturas más adecuadas que deben mantener en el aula y en casa y el manejo en los desplazamientos. También recogida de información sobre las dificultades más importantes en todo el entorno escolar.
- Realización de informes de valoración y seguimiento de los alumnos.
- Coordinación con los orientadores, profesorado, auxiliares educadores y padres.
- Coordinación y recogida de información, cuando sea necesario, de otros servicios y recursos externos al centro que reciben los alumnos, en relación al trabajo de fisioterapia.

- Colaboración en las actividades del Centro que tengan relación con los alumnos con discapacidad motórica.

Seguimiento y evaluación:

La evaluación es continua y en cada sesión el alumnado puede presentar dificultades nuevas y variaciones, adaptando las intervenciones a las necesidades más importantes en cada momento. Evaluación e Intervención van unidas. Para la realización de las valoraciones o informes y las intervenciones, también se recoge la información que transmitan los profesionales y las familias sobre los logros y dificultades motoras del alumno o de la alumna fuera del aula de fisioterapia para tener siempre actualizado el historial médico, educativo, domiciliario y social de cada caso y poder actuar así, consecuentemente al mismo.

Apoyo especializado: Auxiliares Educadoras.

El profesorado de apoyo especializado Auxiliar Educador, lleva a cabo el **Programa de desarrollo de autonomías**

Destinatarios: Alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad física o física orgánica cuyo informe de evaluación psicopedagógica elaborado por el Dpto. Orientación o Equipo Específico Regional oriente a dicho recurso.

Finalidad: Conseguir una mejor autonomía personal para la vida diaria, a partir de la situación, posibilidades y dificultades de cada alumno o alumna implicado en el programa.

Objetivos: Son individualizados, para cada alumno o alumna, y pueden abarcar:

- Mejora de la autonomía en los desplazamientos en el aula y en el centro.
- Manejo del ascensor con el máximo de autonomía posible.
- Logro de la máxima autonomía posible en las actividades de higiene personal.
- Logro de la máxima autonomía en los recreos en relación a la alimentación e integración con sus compañeros y compañeras.
- Coordinación con fisioterapeuta, cuando sea necesario, dada la problemática motriz de parte de nuestro alumnado con neae, para el seguimiento de las recomendaciones en relación a la postura en la silla y los ajustes posturales necesarios. Favorecer posturas adecuadas.
- Seguir las pautas marcadas por los especialistas (orientadora, fisioterapeuta, pedagoga terapéutica,) en relación a todas las estrategias de abordaje para lograr la máxima autonomía, confort e inclusión social.

Actuaciones del programa:

- Ayuda y acompañamientos en desplazamientos dentro del centro, sobre todo para salir y entrar de los distintos espacios y para recoger y trasladar material retirando la ayuda progresivamente dentro de lo posible.
- Ayudas en los desplazamientos por rampas y en terrenos irregulares.
- Acompañamiento en todas las salidas del centro. Todos los días a la entrada y salida del centro y en las excursiones y salidas.
- Vestido y Desvestido, cuando sea necesario, a la entrada y salida del Centro.
- Ayuda en la higiene personal.
- Alimentación: asistencia a la hora del tentempié, para manipularlo; higiene tras el tentempié.
- Favorecer los ajustes posturales.
- Autogestión: Desarrollo emocional, motivación, disponibilidad y adaptabilidad.
- Asistencia al alumnado con los materiales (fotocopias...), ayudas puntuales...
- Mantenimiento de los materiales de ayuda a la correcta posición que se establezcan, y de cualquier aparato de ayuda que deba desplazarse (ordenador...).
- Relaciones y Habilidades sociales: Se comunica con la mayoría de los compañeros de clase y facilitamos la integración en todas las actividades en el recreo y en las salidas. A veces es preciso acomodar y proporcionar espacios de encuentro (buscar a las compañeras o acudir a alguna actividad de recreo...).

8.5.2.3.3. Exención parcial o total de alguna materia para el alumnado con NEE.

El alumnado con necesidades educativas especiales podrá obtener una exención parcial o total en una o varias materias del Bachillerato, cuando circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas así lo aconsejen.

Destinatarios: Alumnado con necesidades especiales por discapacidad física o sensorial.

Objetivos: Adaptar la respuesta educativa a las necesidades específicas del alumno o alumna.

Organización:

- El tutor o tutora del alumno o alumna coordinará la medida.
- El Departamento de la materia para la que se solicita la exención total o parcial, emitirá un informe con las exigencias de la materia en relación con las dificultades del alumno o alumna para cursarla, en todo o en parte y con la propuesta de exención
- La evaluación psicopedagógica se realizará por los servicios de Orientación correspondientes (Departamento de Orientación del centro, con la colaboración del Equipo Específico Regional, cuando corresponda).

- La Dirección General de Ordenación Académica previo informe de la Inspección educativa, resolverá autorizando o no la exención parcial o total de la materia, así como los términos de dicha exención.
- Las calificaciones de las materias para las que se haya autorizado la exención parcial se acompañarán de un asterisco en los documentos de evaluación y de una diligencia que haga referencia a la resolución de la Dirección General competente en materia de ordenación académica por la que se autorice la exención; se incluirá una copia de este documento en el expediente académico del alumno o de la alumna junto con la copia de la adaptación curricular pertinente.
- Las calificaciones de las materias para las que se autorice la exención total no se anotarán en los documentos de evaluación. En su lugar se escribirá la palabra «exención» (EX) y se diligenciará en los mismos términos expuestos en el párrafo anterior. en este caso la nota media del Bachillerato se calculará sin tener en cuenta esta materia.

Procedimiento para la incorporación a la medida: el recogido en el artículo 31 de la resolución de 28 de abril de 2023.

Procedimiento para la finalización de la medida: Una vez iniciada la medida, se podrá finalizar a petición del propio alumno o alumna o, en su caso, de sus representantes legales. No requiere procedimientos específicos, sino a través de la propia matriculación

8.5.2.3.4. Alumnado que accede a la Universidad

Para el alumnado con neae que necesite algún tipo de adaptación en las pruebas de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU), la Orientadora u Orientador del centro cumplimentará el informe psicopedagógico correspondiente, según modelo proporcionado por la Consejería competente en materia de Educación en el que recogerá el tipo de adaptaciones y/o ayudas técnicas necesarias para desarrollar las pruebas de acceso, y lo trasladará al organismo correspondiente, de acuerdo con las instrucciones emitidas cada curso para la escolarización del alumnado con neae.

8.5.2.4. Medidas específicas para el alumnado con TDA-TDAH

8.5.2.4.1. Adaptación Curricular Metodológica (Ver medida específica)

Destinatarios: Alumnado con necesidades específicas vinculadas a TDA con o sin hiperactividad.

Objetivos: Adaptar la respuesta educativa a las necesidades específicas del alumno o alumna con TDA con o sin hiperactividad.

Organización:

- Requiere un diagnóstico clínico, que debe realizar un médico.
- Requiere de la evaluación psicopedagógica, donde se determine las necesidades específicas vinculadas a TDA/TDAH. Dentro de este proceso, en el centro educativo se pondrá en marcha el procedimiento de evaluación psicopedagógica, solicitado por el tutor o tutora y realizado por la

Orientadora, de cara a establecer capacidades, puntos fuertes y puntos débiles, y constatar la presencia o no de dificultades escolares.

- Una vez emitido el informe de evaluación psicopedagógica e informados de sus resultados los representantes legales del alumno o alumna, se procederá a la implementación de las medidas de atención a la diversidad correspondientes, en su caso.

Procedimiento para la incorporación a la medida: El establecido para las adaptaciones curriculares de acceso/metodológicas.

Procedimiento para la finalización de la medida: El establecido para las adaptaciones curriculares de acceso/metodológicas.

8.5.2.5. Medidas específicas para alumnado con altas capacidades

8.5.2.5.1. Ampliación curricular para alumnado de altas capacidades.

Consiste en introducir contenidos propios de cursos superiores al que está cursando el alumnado al que se aplica esta medida.

Destinatarios: Alumnado con capacidad intelectual significativamente superior a la media, en relación tanto a habilidades generales como específicas y altos niveles de creatividad (capacidad para responder con fluidez, flexibilidad y originalidad).

Objetivos

- Responder a las necesidades educativas del alumnado, a sus inquietudes intelectuales, manteniendo su motivación por aprender.
- Adaptar el programa educativo a las necesidades del alumnado para promover un desarrollo equilibrado de los distintos tipos de capacidades establecidos en los objetivos del Bachillerato.

Organización:

- La medida se adoptará por el profesorado de cada materia, cuando el alumno o alumna esté mostrando un desempeño brillante de forma continuada.
- En las actas de evaluación se hará constar la materia o materias para las que se adopta dicha medida, así como las propuestas de modificación.
- Las modificaciones se formalizarán mediante informe de evaluación psicopedagógica

Procedimiento para la incorporación a la medida:

- Propuestas para el alta como alumnado de altas capacidades mediante informe de evaluación psicopedagógica donde se recomiende dicha medida, de acuerdo con las directrices emitidas por la Consejería de Educación.
- Para la implementación de la medida por el profesorado se seguirá el protocolo establecido con carácter general para las adaptaciones Curriculares.

Procedimiento para la finalización de la medida:

- Mediante informe de evaluación psicopedagógica, elaborado en colaboración por orientadora y profesorado de materia, informando a la familia de las circunstancias que motivan dicho cambio; tramitado de acuerdo con las directrices emitidas por la Consejería de Educación.

Evaluación del alumnado:

- Se realizará por equipo docente, asesorado por el personal responsable de orientación del centro.
- En aquellas materias a las que se hayan aplicado la medida de ampliación curricular la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los criterios de evaluación del correspondiente curso y los indicadores a ellos asociados.

Seguimiento y evaluación: en Redes por el equipo docente.

Finalización de la medida: A petición del alumno o alumna mayor de edad o de su familia.

8.5.2.5.2. Enriquecimiento curricular para alumnado con altas capacidades.

Consiste en ofrecer al alumnado actividades de ampliación y de profundización en aspectos relacionados con temas curriculares, fuera del horario lectivo, mediante talleres u otras actividades.

Destinatarios: Alumnado con capacidad intelectual significativamente superior a la media, en relación tanto a habilidades generales como específicas y altos niveles de creatividad (capacidad para responder con fluidez, flexibilidad y originalidad).

Finalidades

- Responder a las necesidades educativas del alumnado, a sus inquietudes intelectuales, manteniendo su motivación por aprender.
- Enriquecer el programa educativo a las necesidades del alumnado para promover un desarrollo equilibrado de los distintos tipos de capacidades establecidos en los objetivos del Bachillerato.

Organización:

- La medida se adoptará por el profesorado de cada materia, cuando el alumno o la alumna muestre motivaciones, intereses, o necesidades de aprendizaje o formación complementarias o diferentes al programa educativo ordinario.
- En las actas de evaluación se hará constar las circunstancias señaladas.
- El tutor o tutora informará a la familia de la propuesta o propuesta y recabará, en su caso, la autorización para la participación del alumno o alumna en las actividades propuestas.

Procedimiento para la incorporación a la medida:

Mediante informe de evaluación psicopedagógica donde se recomiende dicha medida, de acuerdo con las directrices emitidas por la Consejería de Educación.

Procedimiento para la finalización de la medida:

Mediante informe de evaluación psicopedagógica, elaborado en colaboración por orientadora y profesorado de materia, informando a la familia de las circunstancias que motivan dicho cambio; tramitado de acuerdo con las directrices emitidas por la Consejería de Educación.

Evaluación del alumnado:

- Se realizará por equipo docente, asesorado por el personal responsable de orientación del centro.
- En aquellas materias a las que se haya aplicado la medida de enriquecimiento curricular, la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los criterios de evaluación del correspondiente curso y los indicadores a ellos asociados.

8.5.2.5.3. Flexibilización del periodo de escolarización para alumnado con altas capacidades:

Consiste en la anticipación de la incorporación del alumnado a la etapa o la reducción de la duración de la misma.

Destinatarios: Alumnado con capacidad intelectual significativamente superior a la media, en relación tanto a habilidades generales como específicas y altos niveles de creatividad (capacidad para responder con fluidez, flexibilidad y originalidad), cuyo dictamen recoja esta medida como favorecedora de su proceso educativo.

Finalidades:

- Acortar la duración del bachillerato, condensando los dos cursos del bachillerato en un único año académico, para un mejor ajuste a las características del alumnado con altas capacidades.
- Responder a las necesidades educativas del alumnado, a sus inquietudes intelectuales, manteniendo su motivación por aprender.
- Adaptar el programa educativo a las necesidades del alumnado para promover un desarrollo equilibrado de los distintos tipos de capacidades establecidos en los objetivos del Bachillerato.
- Anticipar la posible incorporación a los estudios de CFGS o Grado del alumnado con AACC escolarizado en Bachillerato.

Organización:

- La solicitud de flexibilización se presentará tras la matrícula para cursar primer curso de Bachillerato y antes del inicio de las actividades lectivas de dicho curso. Excepcionalmente, se presentará durante el primer trimestre del año académico en que el alumno o la alumna curse primero de Bachillerato.

- Se realizará a iniciativa del equipo docente, con la autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa.
- La flexibilización se solicitará cuando las medidas previas adoptadas por el centro dentro del proceso ordinario de escolarización, se consideren insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y al desarrollo integral del alumno o alumna.
- La flexibilización incorporará medidas y programas de atención específica.
- La Dirección General competente en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección educativa y, en su caso, del órgano de orientación educativa especializado que corresponda, resolverá autorizando o no la flexibilización.
- La autorización de la flexibilización de la duración del Bachillerato para el alumnado con altas capacidades intelectuales se hará constar en los documentos de evaluación del alumno o de la alumna y, asimismo, se adjuntará al Expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha flexibilización.
- En las actas de evaluación se hará constar la materia o materias para las que se recomienda dicha medida.

Procedimiento para la incorporación a la medida:

- El profesorado de materia valorará la conveniencia de la medida, y trasladará a la familia y al propio alumno o alumna la apreciación de sus especiales competencias en relación con un determinado ámbito.
- El tutor o tutora, recogidas las aportaciones del equipo docente, realizará un informe en el que recogerá el nivel alcanzado por el alumno o alumna en las competencias clave, su estilo de aprendizaje y los motivos razonados por los que se solicita la flexibilización, así como las medidas de ampliación curricular adoptadas hasta el momento.
- La orientadora presentará informe de evaluación psicopedagógica en el que se expondrá los motivos razonados por los que se solicita la flexibilización.
- La propuesta concreta de flexibilización.
- Consentimiento, firmado por las familias, acompañando dicha propuesta.
- La Dirección, o en su caso, el padre, la madre o quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna, presentará la solicitud de flexibilización de la duración del Bachillerato ante la Dirección General de Ordenación Académica.

La Dirección del centro acompañará a su solicitud:

- Informe de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización del alumno o de la alumna, en el que se pongan de manifiesto sus altas capacidades intelectuales.

- Informe del equipo docente, visado por la Dirección del centro docente, en el que se hagan constar expresamente que las medidas que el centro pueda adoptar, dentro del proceso ordinario de escolarización, se consideren insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y al desarrollo integral del alumno o de la alumna.
- Propuesta de organización de la flexibilización elaborada por el equipo docente y el órgano de orientación educativa del centro docente.
- Conformidad con la propuesta de flexibilización manifestada por escrito y firmada por el padre, por la madre o por quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna.
- Cualesquiera otros informes y/o alegaciones que estime oportuno añadir el padre, la madre o quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna.